ACTA DE REUNIÓN N° 01	FECHA DE LA REUNIÓN	DIA	MES	AÑO
		09	11	2026
	HORA DE INICIO	3:00 PM	HORA DE FINALIZACIÖN	5:48 pm

REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	AMAGÁ - ANTIOQUIA
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación Y Titulación

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades institucionales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Paola Higuera - Agencia Nacional de Minería
2	Presentación Institucional ANM	Adriana Jiménez - Agencia Nacional de Minería
3	Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.	Adriana Jiménez - Agencia Nacional de Minería
4	Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional.	Paola Higuera - Agencia Nacional de Minería
5	Presentación ciclo minero.	Adriana Jiménez - Agencia Nacional de Minería
6	Presentación del Estado Minero del municipio.	Adriana Jiménez - Agencia Nacional de Minería
7	Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.	Alcaldía Municipal de Amagá, Antioquia
8	Conclusiones Coordinación y Concurrencia	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Amagá, Antioquia
9	Otras proposiciones y varios.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Amagá, Antioquia

Informacion publica

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Amagá - Antioquia, se llevó a cabo reunión presencial con el fin de adelantar la reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades institucionales, la cual se encuentra contemplada en el actual Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada parcialmente mediante Resolución No. 558 del 21 de agosto de 2024 y actualizada mediante Resolución 1242 del 7 de abril de 2026). Asimismo, se dejó constancia de que, para efectos pertinentes del procedimiento la sesión será grabada mediante audio.

Dicho lo anterior, se hizo la presentación de la agenda del día y se procede en primer lugar a invitar a los presentes a realizar la presentación correspondiente:

Por parte de la Alcaldía Municipal de Amagá - Antioquia, hicieron presencia el señor alcalde Wilser Darío Molina, María Magdalena Ortega - Directora de Gestión Ambiental y Minería, Diana María Ruiz Piedrahita - Secretaria de Salud y Bienestar Social, Yerson López - Coordinador de Desarrollo comunitario y participación ciudadana y enlace LGBTIQ+, Leandro Sampedro - Director de Proyectos, Marcela Echeverry - Secretaria de Planeación y Obras Públicas, Juan Pablo Vélez - Asesor Gestión del Riesgo, David Ríos Director de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por parte del honorable concejo municipal asisten Diego Granados, Esteban Rivera, Carlos Eduardo Morales, Andres Arango, Leidy Jaramillo, Santiago Román, Ladi González, Oliver Granados.

Por parte del Ministerio Público se tiene la presencia de Alex Johan Serna Avendaño - Personero Municipal, Fabio Arias - Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Por parte de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA oficina Aburra Sur asisten Yeiny Suarez Jefe de Oficina, Francy Yamile Gonzales Córdoba equipo técnico, Maira Paternina equipo técnico, Luis Carlos Ríos ingeniero de minas y Javier arboleda.

Por parte de la Agencia Nacional de Minería, asistieron a la reunión Adriana Jiménez, Gestora – Grupo de Contratación Minera Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, quien presidio la presente reunión. También asistieron por parte del equipo del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros Fredy Velasquez – Social Pedagógico y Yony Peña Profesional Audiovisual. De manera virtual acompañan Paola Higuera Social Líder y Jimmy Parra profesional SIG.

Instalada la reunión por parte de la Alcaldía Municipal y la Agencia Nacional de Minería, se procede a indicar el objeto de esta, poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades institucionales, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros en el municipio de Amagá, Antioquia.

A su vez se presentó la agenda propuesta para el desarrollo de la reunión, compuesta por presentación de los asistentes, presentación institucional de la Agencia Nacional de Minería, explicación del proceso precontractual, socialización del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional, explicación del ciclo minero, presentación técnica sobre usos del suelo e información relevante del municipio frente a cada propuesta de contrato de concesion viabilizada, espacio de proposiciones y varios, y finalmente cierre y definición de compromisos.

Informacion publica

2. Presentación Institucional ANM:

La profesional ANM Adriana Jiménez saludó a los representantes de las entidades asistentes y extendió un saludo institucional del presidente de la Agencia Nacional de Minería Juan Camilo Valencia. Procedió a realizar la presentación institucional, en la cual expuso las líneas de trabajo del presidente de la ANM Juan Camilo Valencia en las cuales se contemplan acciones tales como la escucha y articulación con los territorios, el acompañamiento y la facilitación de los procesos, la formalización minera, la promoción de la legalidad y la seguridad, articulación entre las distintas entidades del Estado y la generación de desarrollo.

Se explicó que estos espacios buscan fortalecer la comunicación y la articulación entre las entidades del orden nacional, departamental, municipal, las comunidades y los demás actores que pueden tener relación con los proyectos mineros, para acompañar el desarrollo de la actividad minera en el territorio. En ese sentido, se destacó la importancia de conocer las particularidades de cada territorio, escuchar las inquietudes de sus autoridades y habitantes, y promover un diálogo entre los diferentes actores.



Se precisó que la ANM, como autoridad minera concedente, es responsable del otorgamiento de los contratos de concesión minera y del seguimiento y fiscalización de las obligaciones derivadas de estos. Reitera que la ANM esta en atenta escucha para lo cual se tienen diferentes canales de comunicación a comunidades, entes territoriales y demás interesados.

3. Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.

La profesional Adriana Jiménez explicó que el procedimiento de evaluación de las propuestas mineras se desarrolla en el marco de la normativa minera colombiana. Menciono que se han viabilizado cinco propuestas de contrato de concesión y que las mismas han sido traídas para ser presentadas en la implementación del presente Procedimiento, a diferencia de otras figuras, como las ARE (Areas de Reserva Especial) las cuales no requieren surtir el presente procedimiento.

Para el municipio de Amagá, las solicitudes objeto del procedimiento corresponden en su totalidad a Propuestas de Contrato de Concesión (PCC).

Informacion publica

La profesional explicó que para radicar una solicitud ante la ANM se hace a través de la plataforma AnnA Minería donde reposa la información cartográfica de la minería en el país. La solicitud ante la ANM puede ser realizada por personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras.



Explicó que, una vez radicada la propuesta, la autoridad minera adelanta evaluaciones de los requisitos exigidos: Evaluación jurídica para verificar que el proponente o proponentes cuenten con capacidad legal para contratar con el Estado, no se encuentre inhabilitado para contratar con el estado y presente una actividad económica de exploración y explotación, seguido a ello se realiza la evaluación técnica la cual comprende la revisión del formato A en el cual los proponentes relacionan las actividades y las inversiones previstas para la etapa de exploración teniendo relación con los minerales de interés; refiere que a este punto se desconoce cómo se pueden llevar a cabo los proyectos mineros dado que para conocer la forma de explotación primero se debe contar con el título minero y una vez con el mismo agotar la etapa de exploración que define si se encuentra o no la presencia del mineral de interés tema que se abordara más adelante.

Seguido a ello se realiza la evaluación económica, mediante la cual se verifica la capacidad financiera del proponente para asumir las inversiones que implican el desarrollo del proyecto minero en su fase de exploración y obligaciones correspondientes a las etapas previstas para el desarrollo de la misma; es importante indicar que con la entrada en vigencia de la sentencia de ventanilla minera en el año 2022, se hizo exigible el certificado ambiental entrando en vigencia en el año 2023 en el que se valida si se presentan determinantes ambientales que impidan, condicionen, restringe o permitan la actividad minera, es la manera como la corporación informa a la autoridad minera como se encuentra zonificado ambientalmente polígono de interés. En el caso de Amagá los certificados ambientales han sido emitido por CORANTIOQUIA y para cada una de las 5 solicitudes el análisis indica que no se presentan determinantes que prohíban la actividad minera.

Se precisó que la certificación de determinantes ambientales no debe confundirse con el licenciamiento ambiental requerido para desarrollar posteriormente las actividades de explotación. Se trata de actuaciones diferentes, con alcances y finalidades distintas.

Se indico que una vez se realizan las evaluaciones jurídica, técnica, ambiental y económica y se evidencia el cumplimiento, se inicia el Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros y culmina con la Audiencia Pública Minera

Informacion publica

una vez surtido el mismo se realiza nuevamente la validación de la documentación de la propuesta, se procede a la firma y perfeccionamiento del contrato y se inscribe en el Registro Minero Nacional (RMN)

Así mismo se precisó, que el otorgamiento de un título minero no significa que el titular pueda iniciar inmediatamente la explotación.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda la profesional Paola Higuera de la ANM explicó que, una vez evaluados los componentes técnico, económico, jurídico y ambiental de las propuestas y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se adelanta el actual Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros. Se indicó que este procedimiento tiene como fundamento la Sentencia SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional, que establece la necesidad de garantizar la participación informada de la ciudadana y los principios de coordinación y concurrencia con las entidades institucionales antes del eventual otorgamiento de un título minero. En este sentido, se resaltó la importancia de considerar las particularidades del territorio y recibir información de las autoridades y comunidades que puedan verse impactadas por el desarrollo de la actividad minera.

Asimismo, se presentó el marco normativo del procedimiento, conformado por la Sentencia SU-095 de 2018, la Circular 006 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación y las resoluciones 1099 del 22 de diciembre de 2023, 558 del 21 de agosto de 2024 y 1242 del 7 de abril de 2026, expedidas por la Agencia Nacional de Minería. Se precisó que, según lo manifestado por la norma, el otorgamiento de títulos mineros no tiene un poder de veto en el país, sin embargo, el presente procedimiento sí busca promover la participación informada de la ciudadanía y fortalecer la articulación entre la autoridad minera y los diferentes actores.



Finalmente, señaló que el procedimiento comprende diferentes espacios, entre ellos la reunión de coordinación y concurrencia con la administración municipal bajo los principios de coordinación concurrencia y subsidiariedad y la Audiencia Pública Minera, espacio amplio de participación en la que se presentan los resultados del proceso, se convoca a la comunidad y a las entidades competentes, y se propicia la construcción de acuerdos relacionados con el desarrollo de la actividad minera y sus posibles impactos en el territorio en beneficio de las comunidades. Se reitera que la autoridad minera en el país que se encarga del otorgamiento de títulos mineros en el país es la Agencia Nacional de Minería.

Informacion publica

Indicó que la información suministrada por la administración municipal permite conocer las características territoriales y facilita la revisión de situaciones que puedan requerir un análisis adicional, incluso en relación con los proponentes.

4. **Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional.**

Dando continuidad al orden del día, la profesional Paola Higuera de la ANM contextualizó el alcance del procedimiento y la secuencia de espacios previstos para promover la participación informada de las comunidades y la coordinación con las autoridades territoriales antes del eventual otorgamiento de títulos mineros.

Se indicó que la entidad ha realizado ajustes al procedimiento implementado desde 2023, con el propósito de fortalecer el diálogo con los diferentes actores y propiciar una articulación más efectiva entre la Agencia Nacional de Minería, la Administración municipal, las comunidades y los proponentes de las solicitudes.



Señaló que, como primer momento se desarrolló un alistamiento previo o acercamiento al territorio. En el caso de Amagá, indicó que este espacio se realizó con la administración municipal y sus diferentes dependencias el 7 de octubre de 2026. En dicho acercamiento se buscó establecer una primera comunicación entre la Agencia Nacional de Minería y la Administración municipal, así como el relacionamiento con actores interesados; este mismo acercamiento también se hace con la Personería Municipal el 6 de octubre de 2026 y con los presidentes de JAC del municipio el 7 de octubre de 2026.

La profesional explicó que la reunión de Coordinación y Concurrencia corresponde a la siguiente fase dentro del procedimiento, un espacio de carácter institucional, orientado a revisar la información técnica suministrada por la Administración municipal a partir de informe de uso de suelo, el cual se va a exponer durante la presente reunión y se va a incorporar como anexo al acta producto de la reunión, documentos que posteriormente van a ser publicados en la página web de la ANM.

Durante esta fase también se encuentra en implementación los espacios de Pedagogía y Diálogo Social, los cuales se programaron en el municipio los días 9, 10 y 11 de octubre con las comunidades y los solicitantes mineros de manera que puedan conocer sus preocupaciones e inquietudes frente a la solicitud, escuchar las preguntas relacionadas, así como propiciar la construcción de compromisos voluntarios entre el proponente y las comunidades, en la medida en que exista disposición de las partes.

Informacion publica

Asimismo, explicó que la Audiencia Pública Minera constituye un espacio amplio de participación en el que asisten las instituciones, los proponentes y las comunidades. En ese contexto, solicitó el apoyo de la administración municipal para promover la participación de la comunidad, de manera que las personas conozcan las propuestas, a los proponentes, las actividades que podrían desarrollarse en el territorio y los mecanismos disponibles para presentar quejas o solicitar seguimiento cuando corresponda.

Durante la Audiencia se realizan mesas de trabajo entre los solicitantes mineros y las comunidades para la consolidación de acuerdos. Los acuerdos que queden dentro de la Audiencia Pública serán parte de la minuta de contrato de los futuros titulares mineros y por ende harán parte de las obligaciones a cumplir y serán fiscalizadas por parte de la ANM.

Se dejo claridad que en las reuniones de acercamiento al territorio se presentó la solicitud PCC THT-16061 de Carbones San Fernando SAS, la cual fue validada por el equipo evaluador de la ANM identificando que no cumplía con los requisitos jurídicos para continuar con el trámite, por lo cual, no hace parte del presente procedimiento. Por ende, se reitera que el actual procedimiento se implementa con solicitudes mineras y hasta que no se cuente con un título registrado en el RMN no se puede determinar el inicio de un proyecto minero.

5. Presentación del ciclo minero.

La profesional Adriana Jiménez de la ANM realiza una explicación general de las etapas que comprende un proyecto minero posterior al otorgamiento del título minero, con el propósito de aclarar que la eventual viabilidad de una propuesta no significa que el solicitante pueda iniciar inmediatamente las actividades de explotación.



Informacion publica

Se explicó que, una vez otorgado el contrato de concesión e inscrito en el Registro Minero Nacional y cumplidas las condiciones para iniciar las actividades correspondientes, todo título minero tiene hasta 30 años para ejecutar las actividades correspondientes, menciona que es posible que muchos títulos mineros no lleguen hasta la etapa de explotación o incluso estando en dicha etapa nunca lleguen a la extracción propiamente dicha de minerales, sin embargo, se presenta para el conocimiento de los presentes.

Las actividades se inician con la etapa de exploración. Durante esta etapa se realizan estudios para establecer el potencial del área de interés, determinar si existen recursos minerales susceptibles de aprovechamiento y evaluar las características del depósito. Se señaló que la exploración puede extenderse inicialmente entre cero y tres años y pueden solicitarse prórrogas sucesivas conforme a las condiciones aplicables, hasta alcanzar un periodo que puede llegar a once años. Se explicó que esta duración depende de las características y necesidades de cada proyecto.

Informacion publica

Una vez culminada la fase de exploración y reunida la información requerida, el titular debe preparar y presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ante la Agencia Nacional de Minería para su evaluación y aprobación, así como tramitar el Licenciamiento Ambiental con la autoridad ambiental. Estos son instrumentos fundamentales para poder inicial la etapa de Explotación, en ese sentido, si los documentos no se encuentran aprobados por ambas autoridades, no puede iniciarse la explotación.

En cuanto a la etapa de construcción y montaje, se indicó que, una vez se cuente con las aprobaciones requeridas para avanzar, puede iniciarse la fase de construcción y montaje, durante la cual se instala la infraestructura necesaria para desarrollar el proyecto de explotación. Según lo explicado, esta etapa puede tener una duración de hasta tres años, con posibilidad de una prórroga de un año, de acuerdo con las condiciones aplicables y las características del proyecto.

Se explicó que, si bien el otorgamiento del título minero se da por la totalidad del polígono solicitado, no significa que en todo el polígono pueda realizarse actividades de explotación dado que la ejecución del proyecto está condicionada por el otorgamiento de la licencia ambiental y las áreas que sean definidas por la autoridad ambiental donde es compatible la actividad minera.

Posteriormente, se tiene la etapa de explotación, el titular puede desarrollar la explotación dentro de las condiciones aprobadas y durante el periodo que corresponda. Finalmente, se explicó que el ciclo minero comprende también el cierre de la mina, la liquidación del contrato y las obligaciones relacionadas con la recuperación y restauración del área intervenida. Se destacó que la responsabilidad del titular no termina con la extracción del mineral, pues debe atender las obligaciones que le correspondan respecto del cierre y las condiciones en que debe quedar el área.

También se mencionó la obligación del titular minero de contar con un Plan de Gestión Social, documento diferente al actual procedimiento de relacionamiento social. Se explicó que este último está orientado a promover la participación y la construcción de acuerdos durante la fase precontractual, mientras que el Plan de Gestión Social corresponde al relacionamiento con la comunidad cuando ya se ha otorgado el título minero y el desarrollo de actividades en favor de la misma.

6. Presentación del estado minero del municipio

Se realizó la presentación de cómo se encuentra el Municipio de Amagá, por parte de la profesional Adriana Jiménez.

Catastro Minero Amagá, Antioquia 10 De Noviembre De 2026	
Descripción	**Cantidad**
Títulos Mineros	23
Solicitudes Vigentes (En Proceso De Evaluación Técnico, Ambiental, Jurídico Y Económico)	26
Propuestas De Contrato De Concesión Viabilizadas Técnica, Ambiental, Jurídica Y Económicamente	**05**

Se mencionó que existen (23) títulos mineros otorgados, de los cuales podrían encontrarse en estado de exploración, explotación y/o cierre y abandono. Así mismo se indicó que actualmente se cuenta con (26) solicitudes vigentes, de las cuales se van a presentar

Informacion publica

(5) solicitud viabilizada respecto de las cuales se indicó que ya cumplió con las evaluaciones económica, jurídica, técnica y de certificado ambiental.

De manera informativa, se presentó el listado de los (23) títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio de Amagá, Antioquia.

Tabla No. 2
Títulos mineros vigentes – Municipio de AMAGÁ – ANTIOQUIA

No.	Código de Expediente	Modalidad	Área_ Ha	Titular	Minerales	Grupo De Minerales
1	H5874005	Contrato De Concesión (D 2655)	302.922	(35119) Carcillas S.A.S.	Antracita, Arcilla Comun (Arcilla Ceramica), Arcilla Ferruginosa, Arcilla Miscelanea, Arcillas Caoliniticas, Arcillas Refractarias, Arenas, Carbón Metalúrgico, Carbón Térmico, Mineral De Oro, Mineral De Plata, Mineral De Platino	Metales Preciosos Y Otros
2	J050194011	Contrato En Virtud De Aporte	59.7735	(82167) Carbones Camelot S.A.S	Antracita, Carbón, Carbón Metalúrgico, Carbón Térmico	Carbón
3	HHII-03	Contrato De Concesión (L 685)	27.2083	(16560) Asomicsi	Antracita, Carbón, Carbón Metalúrgico, Carbón Térmico	Carbón
4	HJBM-06	Contrato De Concesión (L 685)	551.0124	(31657) Rct Mining Corporation S.A.S	Antracita, Carbón, Carbón Metalúrgico, Carbón Térmico, Mineral De Oro	Mineral De Oro - Carbón
5	T241005	Licencia De Explotación	34.9548	(12524) Ceramica Tecnica Sociedad Por Acciones Simplificadas - Ceramitec S.A.S.	Arcilla Comun (Arcilla Ceramica), Arcilla Ferruginosa, Arcilla Miscelanea, Arcillas Caoliniticas, Arcillas Refractarias	Minerales Industriales
6	HJBN-05	Contrato De Concesión (L 685)	6.228	(38319) Ceramicas Aragon S.A.	Arcilla Comun (Arcilla Ceramica), Arcilla Ferruginosa, Arcilla Miscelanea, Arcillas Caoliniticas, Arcillas Refractarias	Minerales Industriales
7	IHO-10391C1	Contrato De Concesión (L 685)	12.6066	(84397) Inversiones Medina Peláez S.A.S.	Arcilla Comun (Arcilla Ceramica), Arcilla Miscelanea, Arcillas, Arcillas Refractarias	Minerales Industriales
8	IHO-10391	Contrato De Concesión (L 685)	11.9691	(38319) Ceramicas Aragon S.A.	Arcilla Comun (Arcilla Ceramica), Arcilla Miscelanea, Arcillas,	Minerales Industriales

Informacion publica

					Arcillas Refractarias, Bentonita, Caolin	
9	T62005	Contrato De Concesión (L 685)	63.6295	(12524) Ceramica Tecnica Sociedad Por Acciones Simplificadas - Ceramitec S.A.S.	Arcilla Comun (Arcilla Ceramica), Arcilla Miscelanea, Arcillas, Arcillas Refractarias, Bentonita, Caolin	Minerales Industriales
10	GC9-14D	Contrato De Concesión (L 685)	34.8652	(30559) Colombiana De Carbones Ltda	Arcilla Comun (Arcilla Ceramica), Arcillas, Carbón, Carbón Térmico	Minerales Industriales - Carbón
11	T5145005	Licencia De Explotación	9.6306	(24821) Ladrillera California S.A.S.	Arcilla Comun (Arcilla Ceramica), Areniscas	Minerales Industriales
12	H1491005	Contrato De Concesión (D 2655)	79.9989	(24864) Ladrillera San Cristobal S.A.	Arcilla Miscelanea	Minerales Industriales
13	H5761005	Contrato De Concesión (L 685)	12.5003	(14855) Ladrillera Alcarraza S.A.S.	Arcilla Miscelanea	Minerales Industriales
14	T193005	Contrato De Concesión (L 685)	22.6813	(46946) Ambala S.A, (34524) Arturo Jose Harry Hoyos	Arcilla Miscelanea	Minerales Industriales
15	T2385005	Contrato De Concesión (L 685)	3.4826	(40673) Alfarera Buena Vista S.A.S.	Arcilla Miscelanea	Minerales Industriales
16	T11120011	Contrato De Concesión (L 685)	482.2949	(21170) Ladrillera San Fernando S.A.S.	Arcilla Miscelanea, Arenas, Gravas	Minerales Industriales
17	HFMM-01	Licencia Especial Material De Construcción	2.8415	(36828) Jhon Freddy De Ossa Zapata, (21406) Soluciones Urbanisticas S.A.S.	Arenas Arcillosas, Arenas Feldespáticas, Arenas Industriales, Arenas Siliceas, Gravas, Recebo	Nateriales De Construcción Y Otro
18	C1397701 1	Contrato De Concesión (D 2655)	96.9792	(27435) Concrearenas Ltda.	Arenas, Asfalto Natural, Basalto, Diabasa, Gravas, Recebo, Roca O Piedra Caliza	Nateriales De Construcción Y Otro

Informacion publica

19	H6338005	Contrato De Concesión (L 685)	5.9999	(24263) Hernan Dario Toro Velez, (16141) Santiago De Jesus Cano Restrepo	Arenas, Gravas	Materiales De Construcción
20	HHCE-12	Contrato De Concesión (L 685)	1.8374	(58178) Noelia Pantoja Henao	Arenas, Gravas	Materiales De Construcción
21	CJQ-151	Contrato De Concesión (D 2655)	26.0148	(36376) Luis Alonso Granados Hurtado	Carbón Térmico	Carbón
22	C1133801 1	Contrato De Concesión (D 2655)	482.4186	(59644) Carbones San Fernando Sas	Carbón Térmico	Carbón
23	KEQ-08471	Contrato De Concesión (L 685)	118.3517	(12258) Sebastian Medina Echavarria	Carbón, Carbón Térmico	Carbón

Posteriormente se presentó el plano de los títulos mineros en el municipio de Amagá.

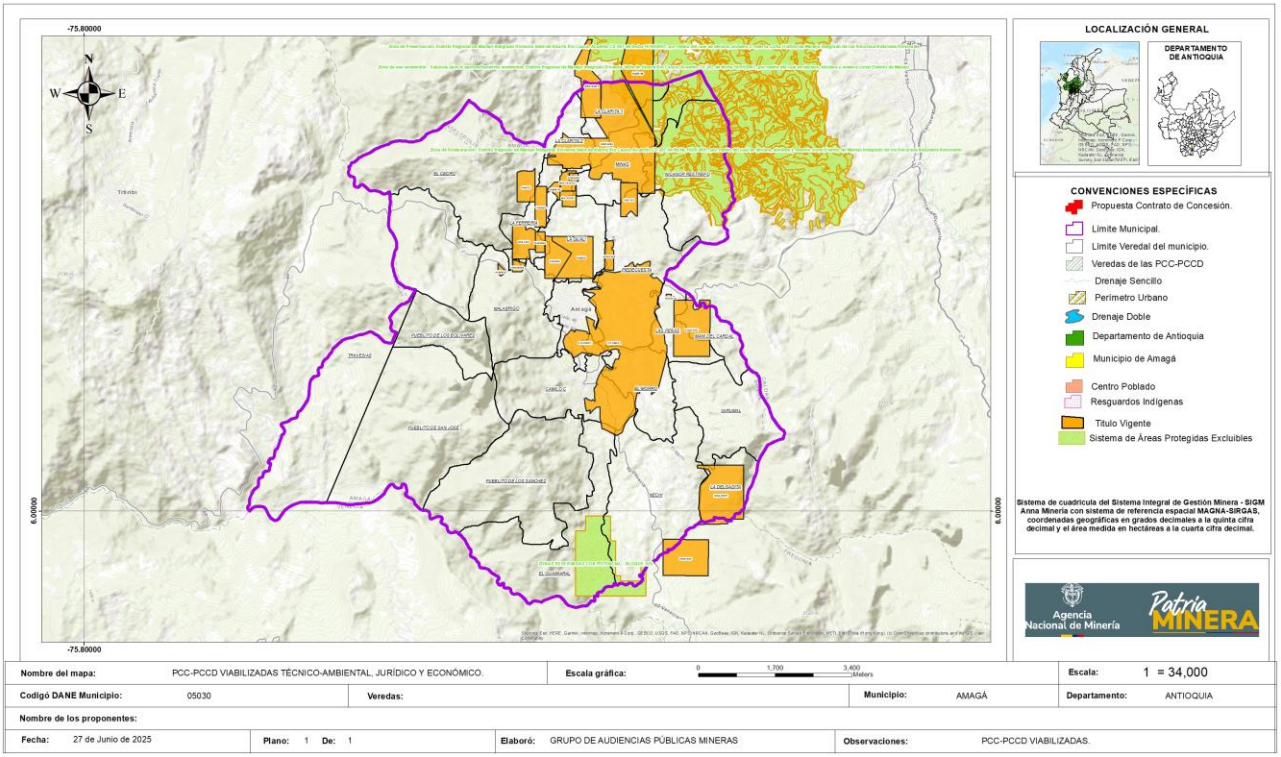

A manera informativa, se presenta brevemente el listado de las (26) solicitudes mineras vigentes en el municipio.

Informacion publica

Tabla No. 3
Solicitudes vigentes – Municipio de AMAGÁ – ANTIOQUIA

No.	Codigo De Expediente	Modalidad	Municipios	Area_Ha	Solicitante	Minerales	Grupo De Minerales
1	511227	Contrato De Concesión (L 685)	Amagá, Venecia	99.2383	(99266) Marisol Marin Diaz, (88568) Paulo De Jesus Marin Diaz	Arenas, Gravas, Recebo	Materiales De Construcción
2	ARE-512262	Área De Reserva Especial	Amagá	42.876	(50924) Alvaro Antonio Puerta Agudelo, (25268) Astrid Yaneth Puerta Agudelo	Carbón	Carbón
3	RE3-10083X	Contrato De Concesión (L 685)	Amagá, Angelópolis, Titiribí	1501.8127	(47999) Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S.	Minerales De Oro Y Sus Concentrados, Minerales De Plata Y Sus Concentrados, Minerales De Platino (Incluye Platino, Paladio, Rutenio, Rodio, Osmio) Y Sus Concentrados	Metales Preciosos
4	THT-16061	Contrato De Concesión (L 685)	Amagá	18.3753	(59644) Carbones San Fernando Sas	Carbón	Carbón
5	ARE-507772	Área De Reserva Especial	Amagá	98.0002	(30559) Colombiana De Carbones Ltda, (18230) Liliana Velez Rueda	Arcillas, Arenas, Arenas (De Rio), Areniscas, Carbón, Gravas, Gravas (De Rio), Minerales De Oro Y Sus Concentrados, Minerales De Plata Y Sus Concentrados, Recebo	Metales Preciosos Y Otros
6	ARE-512254	Área De Reserva Especial	Amagá	28.1754	(102245) Carfed Sas	Carbón	Carbón
7	ARE-512890	Área De Reserva Especial	Amagá	31.848	(33671) Rigoberto Arango Gonzalez, (99991) Oscar Alejandro Vanegas Mejia	Carbón	Carbón

Informacion publica

8	ARE-507923	Área De Reserva Especial	Amagá	50.2226	(28542) Angel Zapata Tobon, (89598) Gladys Elena Restrepo Lopez, (49315) Jackson Edwin Usma Cortes, (29092) Jose Joaquin Escobar	Arcillas, Arenas, Arenas (De Rio), Areniscas, Calcita, Caolin, Carbón, Feldespatos, Gravas, Gravas (De Rio), Minerales De Oro Y Sus Concentrados, Minerales De Plata Y Sus Concentrados, Minerales De Platino (Incluye Platino, Paladio, Rutenio, Rodio, Osmi	Metales Preciosos Y Otros
9	503257	Contrato De Concesión (L 685)	Amagá, Venecia	1429.8013	(82607) Proyecto Andino Sas	Arenas, Gravas, Minerales De Cobre Y Sus Concentrados, Minerales De Oro Y Sus Concentrados	Metales Preciosos (Incluye Cobre) Y Otros
10	TFE-08001	Contrato De Concesión (L 685)	Amagá, Angelópolis, Titiribí	273.1888	(60966) Margarita Maria Correa Arguello	Arenas, Gravas, Recebo	Materiales De Construcción
11	503179	Contrato De Concesión (L 685)	Amagá	56.3513	(19535) Diego Javier Jimenez Giraldo	Arenas, Gravas	Materiales De Construcción
12	ARE-507922	Área De Reserva Especial	Amagá	128.6204	(28542) Angel Zapata Tobon, (89598) Gladys Elena Restrepo Lopez, (49315) Jackson Edwin Usma Cortes, (29092) Jose Joaquin Escobar	Arcillas, Arenas, Arenas (De Rio), Areniscas, Azufre, Calcita, Caolin, Carbón, Grafito, Gravas, Gravas (De Rio), Minerales De Oro Y Sus Concentrados, Minerales De Plata Y Sus Concentrados, Minerales De Platino (Incluye Platino, Paladio, Rutenio, Rodio,	Metales Preciosos Y Otros
13	ARE-507054	Área De Reserva Especial	Amagá	36.7487	(28542) Angel Zapata Tobon, (29092) Jose Joaquin Escobar	Carbón	Carbón
14	ARE-513436	Área De Reserva Especial	Amagá	137.2026	(106552) Minerales Amg S.A.S	Carbón	Carbón
15	KHP-080913X	Contrato De Concesión (L 685)	Amagá, Caldas, Fredonia	3428.3955	(28339) Esquimal S.O.M.	Minerales De Oro Y Sus Concentrados, Minerales De Platino (Incluye Platino,	Metales Preciosos

Informacion publica

						Paladio, Rutenio, Rodio, Osmio) Y Sus Concentrados	
16	ARE-511320	Área De Reserva Especial	Amagá, Angelópolis	11.0246	(39515) Luz Marina Gomez De Zapata, (91828) Reinaldo Antonio Zapata Gomez, (62681) Sonny Stella Zapata Gomez	Serpentinita	Serpentinita
17	509929	Contrato De Concesión (L 685)	Amagá	19.5993	(94860) Diego Leandro Garcia Torres	Arenas	Arenas
18	510054	Contrato De Concesión (L 685)	Amagá	14.6995	(35119) Carcillas S.A.S.	Arcillas, Arenas, Carbón	Carbón Y Otros
19	ARE-512613	Área De Reserva Especial	Amagá	8.5746	(70727) Carbones Granados S.A.S.	Carbón	Carbón
20	501881	Contrato De Concesión (L 685)	Amagá, Titiribí, Venecia	182.5561	(80038) Juan Camilo Rendon Sanchez	Arenas (De Rio), Gravas (De Rio)	Materiales De Construcción
21	ARE-507770	Área De Reserva Especial	Amagá	20.8252	(30559) Colombiana De Carbones Ltda, (18230) Liliana Velez Rueda	Arcillas, Arenas, Arenas (De Rio), Areniscas, Carbón, Gravas, Gravas (De Rio), Minerales De Oro Y Sus Concentrados, Minerales De Plata Y Sus Concentrados, Recebo	Metales Preciosos Y Otros
22	ARE-507769	Área De Reserva Especial	Amagá	14.6997	(30559) Colombiana De Carbones Ltda, (18230) Liliana Velez Rueda	Arcillas, Arenas, Arenas (De Rio), Areniscas, Caolin, Carbón, Granito, Gravas, Gravas (De Rio), Minerales De Oro Y Sus Concentrados, Minerales De Plata Y Sus Concentrados, Otras Rocas Metamórficas, Recebo	Metales Preciosos Y Otros
23	ARE-511530	Área De Reserva Especial	Amagá, Angelópolis	39.1981	(100139) Anderson Muriel Giraldo, (100140) Walter David Salinas Usma	Carbón	Carbón

Informacion publica

24	ARE-511529	Área De Reserva Especial	Amagá, Angelópolis	25.7232	(100136) Leidy Janet Agudelo Taborda, (100128) Lisardo Antonio Arredondo Moncada	Carbón	Carbón
25	509961	Contrato De Concesión Diferencial	Amagá	2.4499	(35284) Guillermo Arias Valencia	Arenas	Arenas
26	ARE-510111	Área De Reserva Especial	Amagá, Fredonia	134.7555	(92076) Carbones Los Agudelo S.A.S.	Carbón	Carbón

Seguido, se detalló en el plano del municipio donde se observa la ubicación de estas solicitudes vigentes:

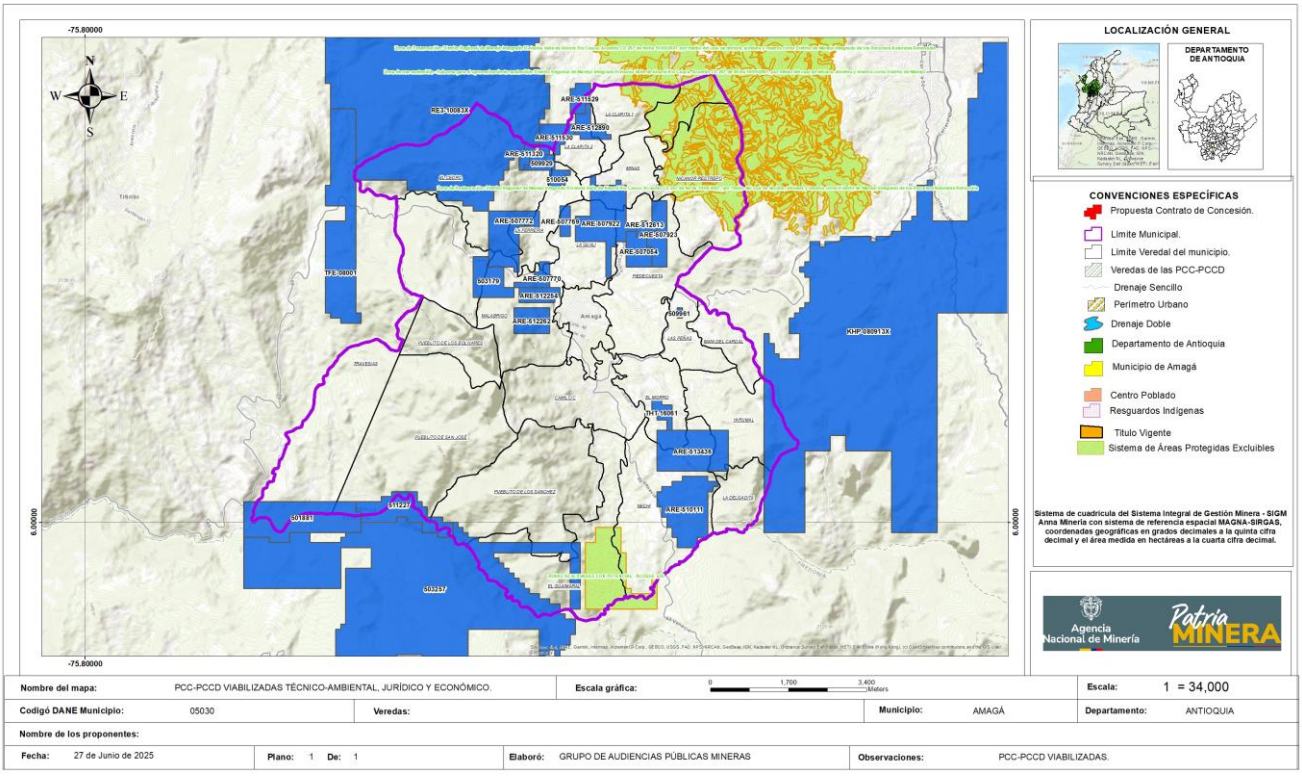

A continuación, se presentó las (5) solicitudes viabilizadas junto con los datos más relevantes y el plano donde se evidencia su ubicación en el municipio a la fecha de la reunión. Se indicó que dichas solicitudes han cumplido con los criterios técnicos, jurídicos, económicos y de certificación ambiental exigidos por la normatividad aplicable vigente.

Informacion publica

Tabla No. 4
Propuestas viabilizadas - Municipio de AMAGÁ- ANTIOQUIA

No.	Modalidad	Codigo De Expediente	Municipio	Nombre	Area_Ha	Solicitante	Minerales	Fecha De Radicación
1	Contrato De Concesión (L 685)	503257	Amagá, Venecia	El Guaimaral Pueblito De Los Sanchez	1429.8013	(82607) Proyecto Andino Sas	Arenas, Gravas, Minerales De Cobre Y Sus Concentrados, Minerales De Oro Y Sus Concentrados	15/10/2021
2		503179	Amagá	Malabrigo Travesias	56.3513	(19535) Diego Javier Jimenez Giraldo	Arenas, Gravas	12/10/2021
3		KHP-080913X	Amagá, Caldas, Fredonia	La Delgadita Yarumal	3428.3955	(28339) Esquimal S.O.M.	Minerales De Oro Y Sus Concentrados, Minerales De Platino (Incluye Platino, Paladio, Rutenio, Rodio, Osmio) Y Sus Concentrados	25/08/2009
4		509929	Amagá	El Cedro La Ferreria La Clarita 2	19.5993	(94860) Diego Leandro Garcia Torres	Arenas	16/09/2024
5		RE3-10083X	Amagá, Angelópolis, Titiribí	El Cedro Travesías	1501.8127	(47999) Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S.	Minerales De Oro Y Sus Concentrados, Minerales De Plata Y Sus Concentrados, Minerales De Platino (Incluye Platino, Paladio, Rutenio, Rodio, Osmio) Y Sus Concentrados	3/05/2016

Informacion publica

PLANO PCC VIABILIZADA

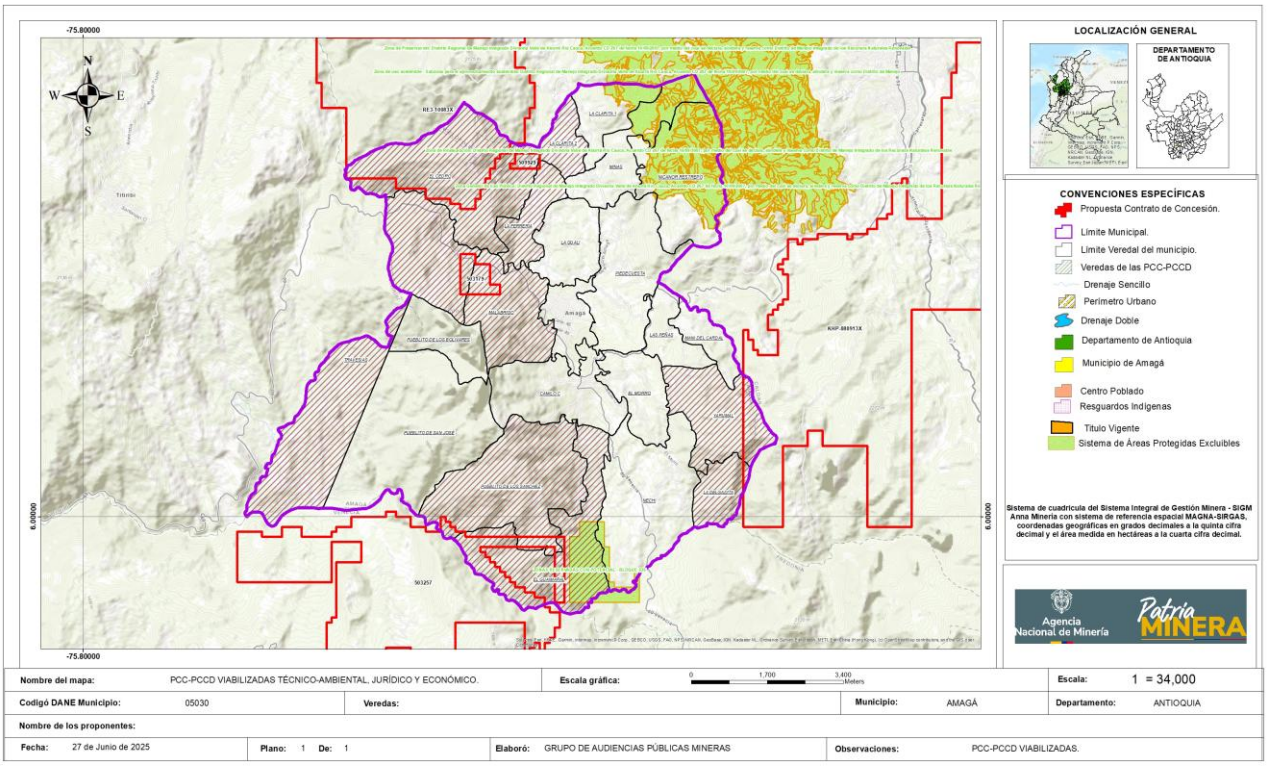

Informacion publica

PROPUESTAS VIABILIZADAS AL DETALLE

N° EXPEDIENTE	503257
MINERALES	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	15/10/2021
PROPONENTE	(82607) PROYECTO ANDINO SAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1429.8013 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 171.055 Ha -11.96%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	AMAGÁ, VENECIA VEREDAS (EL GUAIMARAL, PUEBLITO DE LOS SANCHEZ)
MODALIDAD	PCC

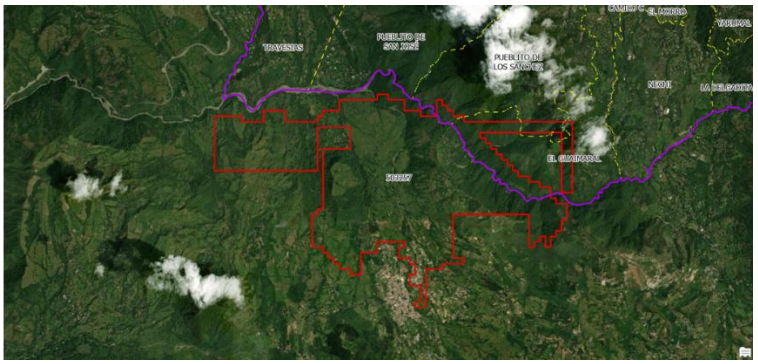

N° EXPEDIENTE	503179
MINERALES	ARENAS, GRAVAS
FECHA DE RADICACIÓN	12/10/2021
PROPONENTE	(19535) DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	56.3513 HECTÁREAS 100%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	AMAGÁ VEREDAS (MALABRIGO,TRAVESIAS)
MODALIDAD	PCC



N° EXPEDIENTE	KHP-080913X
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	25/08/2009
PROPONENTE	(28339) ESQUIMAL S.O.M.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	3428.3955 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 80.2877 Ha -2.34%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	AMAGÁ, CALDAS, FREDONIA VEREDAS (LA DELGADITA, YARUMAL)
MODALIDAD	PCC

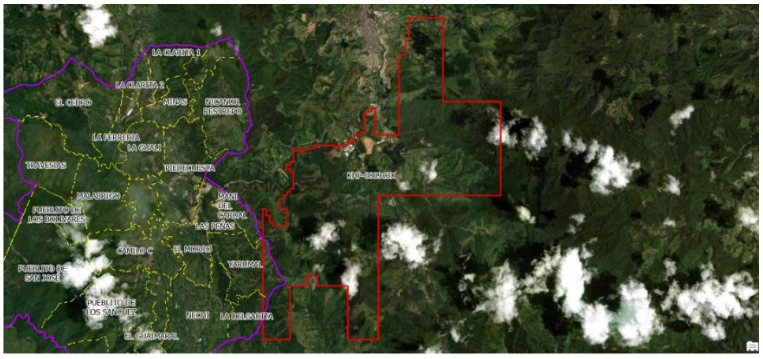

N° EXPEDIENTE	509929
MINERALES	ARENAS
FECHA DE RADICACIÓN	16/09/2024
PROPONENTE	(94860) DIEGO LEANDRO GARCIA TORRES
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	19.5993 HECTÁREAS 100%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	AMAGÁ VEREDAS (EL CEDRO, LA FERRERIA, LA CLARITA 2)
MODALIDAD	PCC



Informacion publica

N° EXPEDIENTE	RE3-10083X
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	3/05/2016
PROPONENTE	(47999) SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1501.8127 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 415.3192 Ha -27.65%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, TITIRIBÍ VEREDAS (EL CEDRO, TRAVESIAS)
MODALIDAD	PCC

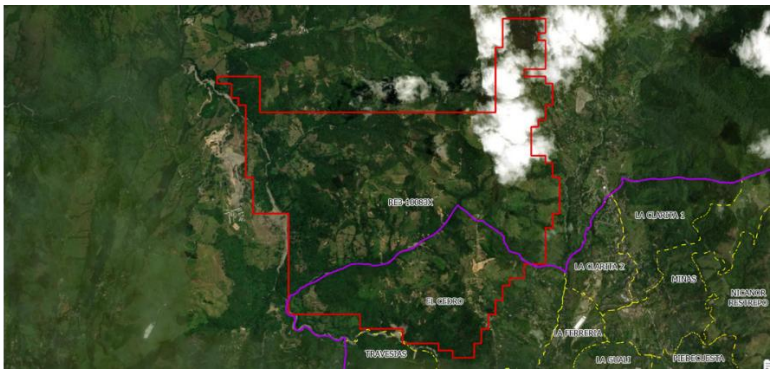

Durante la presentación se expuso la información sobre los títulos mineros vigentes y las solicitudes de contrato de concesión minera registradas para el municipio de Amagá, con apoyo de la cartografía exhibida durante la reunión.

Posteriormente, se presentó información sobre las solicitudes mineras vigentes registradas para el municipio. Se aclaró que estas corresponden a propuestas que se encuentran en diferentes etapas de evaluación y que todavía deben superar las verificaciones técnicas, certificado ambiental, económicas y jurídicas aplicables. Se enfatizó que las solicitudes no equivalen a títulos mineros otorgados. Mientras las propuestas se encuentren en evaluación, no puede afirmarse que serán aprobadas.

En cuanto a los minerales solicitados, se indicó que, de las 5 solicitudes presentadas, 3 corresponden a arenas, gravas, minerales de cobre y sus concentrados, minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados 1 para arena y 1 para arena y grava. Durante la exposición se mostraron los polígonos de las solicitudes y se hizo referencia a los nombres de los solicitantes y características de cada una.

Se preciso que respecto a las propuestas 503257 ubicada en Amagá, Venecia; KHP-080913X Amagá, Caldas, Fredonia; RE3-10083X Amagá, Angelópolis, Titiribí, las mismas deben surtir el Procedimiento vigente y Audiencia Pública en cada uno los municipios donde se encuentran ubicados para que el título minero pueda ser otorgado y que mientras esto ocurre se mantendrán como solicitudes en trámite.

Inquietudes sobre el Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional

Por parte de funcionaria de CORANTIOQUIA se consulta ¿Cuál es el tipo de extracción que van a realizar en los proyectos mineros? Por otro lado, aclara que en los procesos de exploración minera si bien el titular minero no requiere una licencia ambiental, si debe cumplir con las Guías Minero-Ambientales dependiendo de la actividad a realizar. Posteriormente en explotación minera deben contar con la Licencia Ambiental aprobada por CORANTIOQUIA.

Frente a la intervención, la funcionaria Adriana Jiménez de la ANM refiere que durante la etapa precontractual en la que actualmente se encuentra el proceso, no se conoce que métodos de explotación se van a implementar, dado que en este punto aún no se cuenta con título minero que permita ejecutar las actividades de exploración al proponente que le permitan estudiar la zona y le permita determinar cómo va a desarrollar su proyecto en caso de identificar que existe el mineral de interés.

Informacion publica

Por parte de uno de los honorables concejales de Amagá se consulta por la disposición del polígono PCC 503257 ubicado en Amagá y Venecia, dado que llama la atención la forma del polígono. A lo que la ingeniera Adriana Jimenez responde que en el año 2019 la ANM implementa la plataforma Anna Minería y se expide resolución 505 del 2019 en el que se ordena que todos los polígonos de las solicitudes en trámite se deben ajustar a cuadriculas, por lo que ya no se muestran formas irregulares. Explica que es el proponente quien elige la forma del polígono y que posiblemente para la definición el solicitante se pudo apoyar de la cartografía geológica que elabora el Servicio Geológico Colombiano la cual sirve de referente para identificar las formaciones geológicas de interés. Por tanto, son formas que el proponente ha solicitado y mientras cumplan con los requisitos para la solicitud, la ANM continua con el trámite.

Menciona que Anna Minería es una plataforma que está en constante actualización que presenta capas que son de carácter excluible o restringido según la información que las autoridades ambientales suministran. Por tanto, la plataforma no permite hacer solicitudes en zonas excluibles de la minería y si se tiene radicada desde antes, se evalúa y se realiza el requerimiento para el ajuste de área en caso de superposición parcial o el rechazo en caso de tener superposición total.

7. Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.

El señor Alcalde Municipal Wilser Darío Molina interviene manifestando su preocupación respecto al reconocimiento de la vocación del territorio y las solicitudes mineras, dado que algunas de estas solicitudes, principalmente de oro y metales preciosos, se encuentran en veredas de vocación agrícola y turística. En particular, hizo referencia a la solicitud **PCC 503257**, ubicada en los sectores de Pueblito de los Sánchez y Guaimaral, indicando que, aunque únicamente el 11,96 % del área total solicitada se encuentra dentro de la jurisdicción del municipio de Amagá, esta situación genera preocupación. Asimismo, mencionó la solicitud **PCC KHP-080913X**, localizada en las veredas Yarumal y La Delgadita, de la cual el 2,34 % corresponde al territorio municipal. Señaló que, aunque actualmente no se tiene certeza sobre la existencia de minerales en dichas áreas, ni sobre la eventual materialización de actividades extractivas, la sola presencia de estas solicitudes genera preocupación en el territorio.

Adicionalmente, informó que el municipio se encuentra en actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), el cual está actualmente en proceso de concertación con CORANTIOQUIA y en dicho documento se contemplan restricciones para la exploración y explotación minera en determinadas zonas del municipio. Lo anterior se sustenta en estudios realizados desde el año 2020, los cuales identificaron posibles movimientos en masa en sectores de la montaña de El Cedro, así como en áreas de las veredas Guaimaral y Pueblito de los Sánchez. En este contexto, señaló que el municipio cuenta actualmente con un decreto de calamidad pública en gestión del riesgo, debido a las afectaciones generadas por movimientos en masa.

Respecto a las veredas Yarumal y La Delgadita, indicó que el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) 2018 constituye documentos técnicos vinculantes que establece restricciones para las actividades de exploración y explotación minera. Manifestó que toda esta información será incorporada y detallada en el informe de uso del suelo elaborado por la Administración Municipal y presentado en la presente reunión.

El Alcalde reconoció que la Agencia Nacional de Minería (ANM) es la autoridad competente para el otorgamiento de títulos mineros en el país. No obstante, solicitó formalmente que se evalúe el ajuste de las áreas correspondientes a las solicitudes ubicadas en las veredas Pueblito de los Sánchez, Guaimaral, El Cedro, Yarumal y La Delgadita, considerando que la porción de dichas solicitudes que se encuentra dentro del municipio de Amagá es relativamente reducida frente al área total requerida y que estas generan preocupación y rechazo por parte de la comunidad local.

De igual manera, solicitó a la ANM apoyo en el trámite y otorgamiento de las Áreas de Reserva Especial (ARE) que han sido promovidas en beneficio de los mineros tradicionales del municipio, como mecanismo de fortalecimiento de los procesos de formalización minera. Informó que en el municipio se presentan actividades de extracción ilícita de minerales, las cuales han

Informacion publica

ocasionado impactos ambientales negativos sobre el territorio, razón por la cual consideró necesario fortalecer las estrategias de formalización y control de la actividad minera.

Finalmente, expresó su preocupación por los posibles impactos ambientales y sociales que podría generar la explotación de oro en el municipio. Indicó que, en contraste, otros proyectos mineros relacionados con minerales industriales, como la explotación de arcilla, han presentado un desarrollo adecuado dentro del territorio municipal a diferencia del Oro que presenta afectaciones de distintas índoles. Por ende, no promueve la explotación de oro y metales preciosos en el municipio.

Concluyó señalando que, de acuerdo con las determinantes y lineamientos contemplados en el PBOT, algunas de las áreas solicitadas no son compatibles con el modelo de ocupación y uso del suelo propuesto para el municipio, situación que se suma a las condiciones actuales de riesgo asociadas a la ocurrencia de movimientos en masa significativos.

La funcionaria Adriana Jiménez de la ANM refiere respecto a las solicitudes de oro y metales preciosos, así como a la petición de ajuste de área formulada por la Administración Municipal, manifestó que la ANM, en su calidad de autoridad minera, no tiene la facultad de realizar de oficio ajustes a las áreas solicitadas dentro de los trámites mineros en curso. No obstante, indicó que la posición y las consideraciones expuestas por el municipio serán puestas en conocimiento de los solicitantes mineros, con el fin de que sean estos quienes evalúen la posibilidad de efectuar los ajustes correspondientes sobre las áreas solicitadas.

Respecto a las solicitudes de ARE se va a trasladar la petición a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, encargada de evaluar propuestas de ARE para que se pueda informar al municipio la continuidad de estas.

Después de expuesta la información de la solicitud viabilizadas y la intervención del alcalde municipal se procede con el intercambio de información con la administración municipal en relación con el uso del suelo donde se encuentran las placas viabilizadas:

Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.

En representación de la administración municipal, la Directora de Gestión Ambiental y Minera María Magdalena Ortega expone que el informe de uso de suelo fue elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Minera, Secretaria de Planeación y Obras Públicas, el asesor de Gestión de Riesgo, Dirección de Proyectos, Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural, le Coordinador de Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana.

En relación con el informe presentado la administración menciona que las principales actividades económicas del municipio de Amagá han estado históricamente vinculadas a la minería principalmente de Carbón y al sector agropecuario, con especial relevancia de los cultivos de café, aguacate, caña de azúcar y plátano entre otros. Respecto a los determinantes ambientales se identifican Distrito Regional de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca – Río Amagá – Quebrada Sinifaná, Predios públicos adquiridos para la conservación por parte de la administración municipal CORANTIOQUIA y compensación obligatoria de proyectos como es el caso de la Concesión Pacífico 1. En total son 9 predios ubicados en las veredas Minas, Maní de las Mangas y los corregimientos La Clarita, Camilo C y en la zona urbana 3 predios.

El análisis del informe se realiza a partir del instrumento de ordenamiento territorial EOT vigente (Acuerdo 021 de 1999) y la alcaldía realiza observaciones respecto a la proyección del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT en proceso de concertación con CORANTIOQUIA.

Para la elaboración de la presente acta se adopta como referencia la información contenida en el instrumento de ordenamiento territorial actualmente vigente. Así mismo, se deja como anexo el informe técnico elaborado por la administración municipal, en el

Informacion publica

que se exponen de manera detallada las proyecciones y determinaciones previstas para el desarrollo territorial.

ANÁLISIS TÉCNICO DE SOLICITUDES VIABILIZADAS

POLÍGONO 503257

UNIDAD	LOCALIZACIÓN	CARACTERIZACIÓN	CATEGORIA DE MANEJO	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO	DENSIFICACIÓN
Pp. Suelo de protección, productor del recurso hídrico	1. Comprendida en los Altos de la Sepultura, Monte Bonito y La Manga, en límites con los municipios de Caldas y Angelópolis. Es la prolongación del alto El Romeral (jurisdicción de Angelópolis). 2. Comprendida en el alto Las Trozas, nacimiento de las quebradas Maní del Cardal y La Tigra, esta última siguiendo aguas abajo hasta la quebrada Sinifaná hasta encontrar la cota 1800 que es el límite inferior, y por ésta hasta cerrar el área. Este sitio es de especial interés paisajístico y turístico. 3. Comprende toda la cordillera de las Tres Tetas, a partir de la cota 2000 hacia arriba.	Suelo de protección, productor del recurso hídrico, zona de vida MB, con rastrojos altos y bajos, mínima concentración de vivienda, predomina el nacimiento de varias fuentes de aguas que surten el acueducto de la zona urbana y algunos veredales (quebradas La Tigra, La Potrera, Maní del Cardal, microcuenca La Paja, La María, La Malabrigo, etc.,). Clase de suelo VII. Por las altas pendientes y las características físicas del suelo, son susceptibles a erosiones y deslizamientos.	Preservación	Bosque	Actividades ecoturísticas e investigativas	Explotación Agro-silvo-pastoril Construcción de vivienda.	Construcción de vivienda en la unidad Pp.1. (alto del Romeral). Explotaciones mineras a cielo abierto. Actividad Industrial. Cultivos limpios. Pastoreo intensivo. Explotación de bosques naturales. Parcelaciones de recreo.	12 has. 70% Protec. 30% Infraes. (Pp.2. y Pp.3.)

- USO PRINCIPAL: Corresponde a la actividad dominante en un sector del suelo del municipio, bien porque constituya una expresión clara de su vocación, o ya porque responde a las necesidades colectivas de la comunidad, previstas de manera expresa en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.
- USO COMPLEMENTARIO: Corresponde al grupo de actividades que se juzga deseable promover, desarrollar o permitir al lado de los usos principales, puesto que constituye el suplemento propio y compatible. Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.
- USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO: Corresponde a aquellas actividades que sólo bajo precisas circunstancias y especificaciones, y previo análisis particular de la oficina de planeación del municipio, se puede tolerar simultaneidad con otros usos. Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y, además, deben ser aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal, previas consultas pertinentes.
- USO PROHIBIDO: Corresponde a las actividades que de alguna forma perturban o impiden la satisfacción deseada de otros usos asignados al sector, o deterioran la calidad de vida de la comunidad o de alguna forma obstaculizan el conveniente desarrollo municipal. Tal es el caso de actividades industriales contaminantes dentro del perímetro urbano en simultaneidad con usos residenciales, o un uso comercial en una zona declarada exclusivamente residencial. Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos.
- UNIDAD DE MANEJO PARA EL POLÍGONO: Pp – Suelo de protección productor del recurso hídrico (zona de vida bmh-MB,

Informacion publica

rastrojos altos y bajos, nacimientos que surten el acueducto urbano y veredales; clase VII).

- CONCEPTO USO MINERO: La explotación minera a cielo abierto está prohibida; el uso principal es la protección del recurso hídrico.

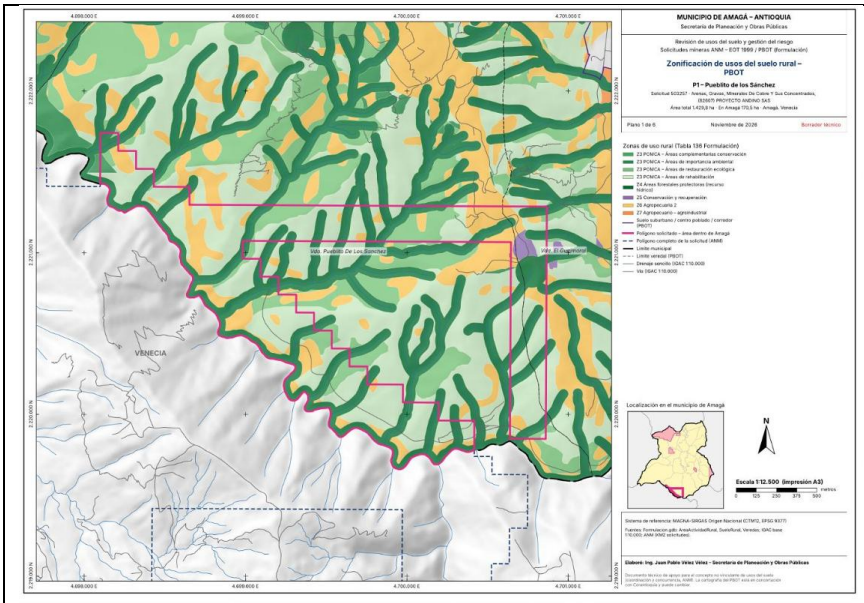

P1 – 503257: Zonificación de usos del suelo rural – PBOT

Gestión del riesgo

Variable	Resultado
Amenaza por movimientos en masa	Media 60,9 %; Baja 23,8 %; Alta 15,3 %
Amenaza total (movimientos en masa + reptación)	Media 60,9 %; Baja 23,8 %; Alta 15,3 %
Inundación y avenida torrencial	Sin amenaza cartografiada
Áreas con condición de amenaza/riesgo – inundación y avenida torrencial (III-5)	Ninguna
Áreas con condición de amenaza/riesgo – movimientos en masa en suelo suburbano (III-5.1 y 5.2)	Ninguna
Procesos morfodinámicos	4 Deslizamiento Traslacional activo 3 Deslizamiento Traslacional inactivo
Subsidencia minera	Sin superposición con zonas de subsidencia cartografiadas
Elementos expuestos	43 construcciones (IGAC), 0 en amenaza alta; 3,66 km de vías

Vereda	ha	Amenaza alta %	Amenaza media %	Pendiente media %	> 60 %	> 100 %	Procesos	Constr
Guaimaral	17,5	48,4	35,6	63,3	61,9	2,5	0	18
Pueblito De Los Sánchez	153,0	11,5	63,8	77,3	80,0	13,1	7	26

Juntas de Acción comunal

- Junta de acción comunal Pueblito De Los Sanchez
- Junta de acción comunal vereda Guimaral

Acueductos veredales de la Zona

Nombre	NIT	Detalle
AUA DE LA VEREDA PUEBLITO LOS SANCHEZ	900104581-1	Concesión de aguas a derivar de la fuente Seca o El Popal (código 11999) con caudal de 2.0833l/s.
AU DEL ACUEDUCTO VEREDAL GUAIMARAL	811038566-3	Concesión de aguas Fuente La Cascajona (Los piñones) con caudal de 0.25 l/s

Concepto técnico polígono 503257 desfavorable, no compatible con el esquema de ordenamiento territorial vigente ni con el PBOT proyectado.

Informacion publica

POLÍGONO 503179

UNIDAD	LOCALIZACIÓN	CARACTERIZACIÓN	CATEGORIA DE MANEJO	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO	DENSIFICACION
P. Suelo de protección por amenazas de altas pendientes y movimientos en masa.	4. Comprende zonas de altas pendientes perimetrales al casco urbano, el cerro de las Tres Tetas por debajo de la cota 1800 a lo largo del territorio de sur a norte, cobijando el riachuelo Amagá e incluyendo las veredas Travesías, Malabrigo y parte de Camilo C. 5. Desde la vereda El Cedro en límites con Angelópolis a la altura de la cota 1700 sobre la quebrada La Nudilla, por esta cota hasta encontrar la quebrada El Guamal, por ésta aguas abajo hasta encontrar la quebrada La Clara, de aquí aguas arriba por La Clara hasta interceptar el límite municipal y por éste hasta el punto de partida.	Suelos con amenazas por altas pendientes y movimientos en masa, bmh-PM, clase de suelo VII y parcialmente VI, predominan los cultivos de café, caña, cítricos, pastos enmalezados, y en menor escala el cultivo de hortalizas. Nacimiento de varias fuentes de agua como La Potrera, La Malabrigo, Cajones y La Seca; con potencial minero en agregados pétreos. En la unidad P.4. la población es dispersa. En la unidad P.5. la población se concentra en las veredas El cedro, La Ferrería y parte del centro poblado La Clarita. En la unidad P.4. por la calidad del suelo y las altas pendientes se presentan deslizamientos frecuentemente.	Conservación	Bosque Cobertura vegetal natura	Agro-silvopastoril	Explotación minera. Producción industrial. Vivienda	Vivienda en la unidad P.5. que se superpone con la unidad M1. de subsidencia minera alta en la vereda El Cedro, hasta tanto no se obtenga el resultado del estudio de microzonificación propuesto en el esquema de ordenamiento. Explotación de bosques naturales	10 Has. 60% Protec. 40% Infraes.

- USO PRINCIPAL: Corresponde a la actividad dominante en un sector del suelo del municipio, bien porque constituya una expresión clara de su vocación, o ya porque responde a las necesidades colectivas de la comunidad, previstas de manera expresa en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.
- USO COMPLEMENTARIO: Corresponde al grupo de actividades que se juzga deseable promover, desarrollar o permitir al lado de los usos principales, puesto que constituye el suplemento propio y compatible. Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.
- USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO: Corresponde a aquellas actividades que sólo bajo precisas circunstancias y especificaciones, y previo análisis particular de la oficina de planeación del municipio, se puede tolerar simultaneidad con otros usos. Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y, además, deben ser aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal, previas consultas pertinentes.
- USO PROHIBIDO: Corresponde a las actividades que de alguna forma perturban o impiden la satisfacción deseada de otros usos asignados al sector, o deterioran la calidad de vida de la comunidad o de alguna forma obstaculizan el conveniente desarrollo municipal. Tal es el caso de actividades industriales contaminantes dentro del perímetro urbano en simultaneidad con usos residenciales, o un uso comercial en una zona declarada exclusivamente residencial. Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos.
- UNIDAD DE MANEJO PARA EL POLÍGONO: P. Suelo de protección por amenazas de altas pendientes y movimientos en masa.
- CONCEPTO USO MINERO: La minería es un uso restringido

Informacion publica

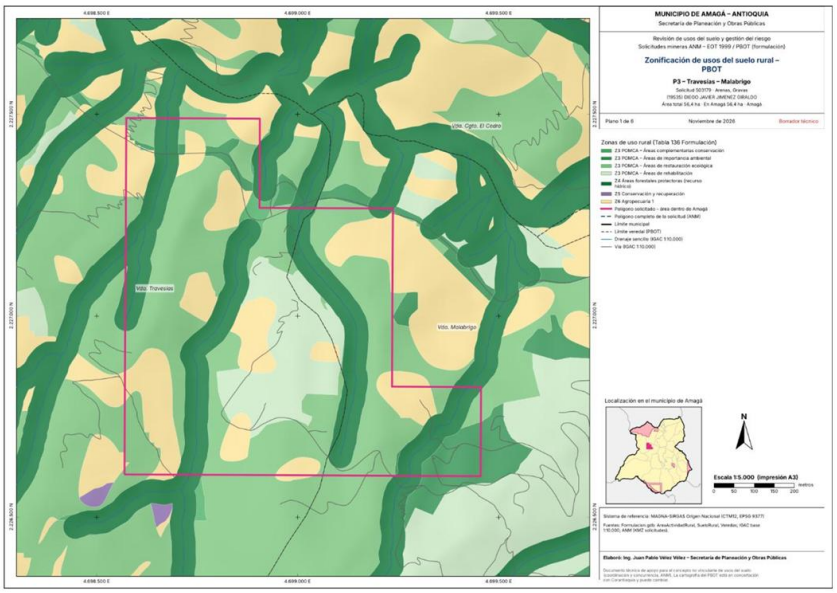

503179: Zonificación de usos del suelo rural – PBOT

Gestión del riesgo

Variable	Resultado
Amenaza por movimientos en masa	Alta 52,3 %; Media 44,9 %; Baja 2,8 %
Amenaza total (movimientos en masa + reptación)	Alta 52,3 %; Media 44,9 %; Baja 2,8 %
Inundación y avenida torrencial	Sin amenaza cartografiada
Áreas con condición de amenaza/riesgo – inundación y avenida torrencial (III-5)	Ninguna
Áreas con condición de amenaza/riesgo – movimientos en masa en suelo suburbano (III-5.1 y 5.2)	Ninguna
Procesos morfodinámicos	5 Deslizamiento Traslacional activo
Subsidencia minera	Sin superposición con zonas de subsidencia cartografiadas
Elementos expuestos	50 construcciones (IGAC), 11 en amenaza alta; 2,95 km de vías

Vereda	ha	Amenaza alta %	Amenaza media %	Pendiente media %	> 60 %	> 100 %	Procesos	Construcciones
Malabrigo	16,7	60,0	33,7	81,4	88,2	13,8	5	10
Travesias	39,7	49,0	49,6	82,8	87,5	15,5	0	40

Juntas de Acción comunal

- Junta de Acción Comunal Vereda Malabrigo
- Junta de Acción Comunal Vereda Travesias

Acueductos Veredales En La Zona

Nombre	NIT	Detalle
AUA DE LA VEREDA MALABRIGO PARTE BAJA	811037248-1	Concesión de aguas a derivar de la fuente La Potrera (Código 3329), con un caudal concesionado de 0,5019 l/s.
AUA DE VEREDA DE LAS AGUAS MALABRIGO	900017644-2	Concesión de aguas fuente Pringamosala 1 (Código 21406), 0.4025 l/s de la quebrada Pringamosala 2 (Código 21407), y 0.3104 l/s de la fuente hídrica La Chinca (Código 21408).
AU DEL ACUEDUCTO NARANJITOS	900077849-1	Concesión de aguas de las fuentes Naranjitos (Código 12192) y Malabrigo (Código 12231), caudal total de 0,3309 L/s
AUA VEREDA TRAVESIAS	811036240-9	Concesión de aguas de las fuentes Malabrigo (código 12231) y la lucía (código 21602), caudal total de 0,3448 L/s

Concepto técnico polígono 503179 desfavorable. restringido en el EOT vigente y PBOT en formulación.

Informacion publica

POLÍGONO RE3-10083X

UNIDAD	LOCALIZACIÓN	CARACTERIZACIÓN	CATEGORIA DE MANEJO	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO	DENSIFICACION
P. Suelo de protección por amenazas de altas pendientes y movimientos en masa.	4. Comprende zonas de altas pendientes perimetrales al casco urbano, el cerro de las Tres Tetas por debajo de la cota 1800 a lo largo del territorio de sur a norte, cobijando el riachuelo Amagá e incluyendo las veredas Travesías, Malabrigo y parte de Camilo C. 5. Desde la vereda El Cedro en límites con Angelópolis a la altura de la cota 1700 sobre la quebrada La Nudilla, por esta cota hasta encontrar la quebrada El Guamal, por ésta aguas abajo hasta encontrar la quebrada La Clara, de aquí aguas arriba por La Clara hasta interceptar el límite municipal y por éste hasta el punto de partida.	Suelos con amenazas por altas pendientes y movimientos en masa, bmh-PM, clase de suelo VII y parcialmente VI, predominan los cultivos de café, caña, cítricos, pastos enmalezados, y en menor escala el cultivo de hortalizas. Nacimiento de varias fuentes de agua como La Potrera, La Malabrigo, Cajones y La Seca; con potencial minero en agregados pétreos. En la unidad P.4. la población es dispersa. En la unidad P.5. la población se concentra en las veredas El cedro, La Ferrería y parte del centro poblado La Clarita. En la unidad P.4. por la calidad del suelo y las altas pendientes se presentan deslizamientos frecuentemente.	Conservación	Bosque Cobertura vegetal natura	Agro-silvopastoril	Explotación minera. Producción industrial. Vivienda	Vivienda en la unidad P.5. que se superpone con la unidad M1. de subsidencia minera alta en la vereda El Cedro, hasta tanto no se obtenga el resultado del estudio de microzonificación propuesto en el esquema de ordenamiento. Explotación de bosques naturales	10 Has. 60% Protec. 40% Infraes.

- USO PRINCIPAL: Corresponde a la actividad dominante en un sector del suelo del municipio, bien porque constituya una expresión clara de su vocación, o ya porque responde a las necesidades colectivas de la comunidad, previstas de manera expresa en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.
- USO COMPLEMENTARIO: Corresponde al grupo de actividades que se juzga deseable promover, desarrollar o permitir al lado de los usos principales, puesto que constituye el suplemento propio y compatible. Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.
- USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO: Corresponde a aquellas actividades que sólo bajo precisas circunstancias y especificaciones, y previo análisis particular de la oficina de planeación del municipio, se puede tolerar simultaneidad con otros usos. Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y, además, deben ser aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal, previas consultas pertinentes.
- USO PROHIBIDO: Corresponde a las actividades que de alguna forma perturban o impiden la satisfacción deseada de otros usos asignados al sector, o deterioran la calidad de vida de la comunidad o de alguna forma obstaculizan el conveniente desarrollo municipal. Tal es el caso de actividades industriales contaminantes dentro del perímetro urbano en simultaneidad con usos residenciales, o un uso comercial en una zona declarada exclusivamente residencial. Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos.
- UNIDAD DE MANEJO PARA EL POLÍGONO: P. Suelo de protección por amenazas de altas pendientes y movimientos en

Informacion publica

masa. CONCEPTO USO MINERO: La minería es un uso restringido

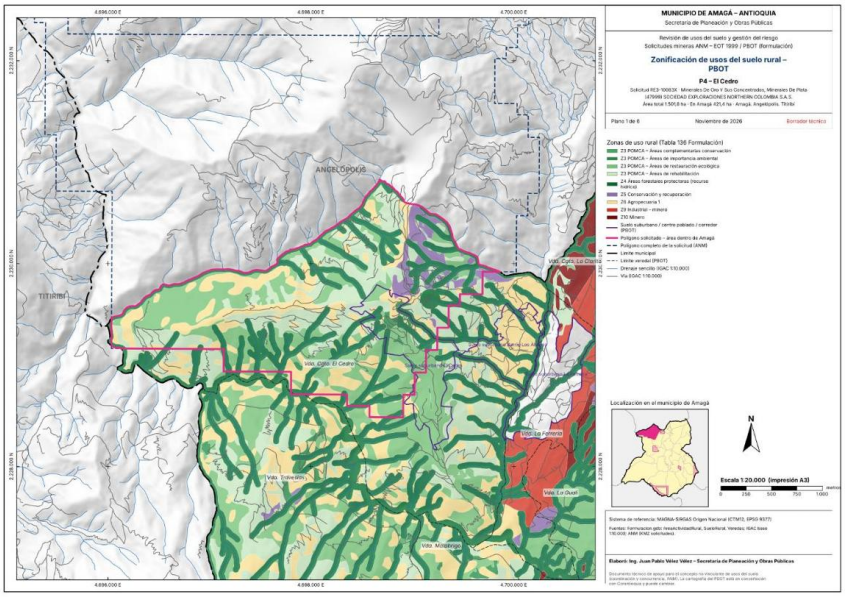

RE3-10083X: Zonificación de usos del suelo rural – PBOT

Gestión del riesgo

Variable	Resultado
Amenaza por movimientos en masa	Alta 75,9 %; Media 18,7 %; Baja 5,4 %
Amenaza total (movimientos en masa + reptación)	Alta 75,9 %; Media 18,7 %; Baja 5,4 %
Inundación y avenida torrencial	Sin amenaza cartografiada
Áreas con condición de amenaza/riesgo – inundación y avenida torrencial (III-5)	Ninguna
Áreas con condición de amenaza/riesgo – movimientos en masa en suelo suburbano (III-5.1 y 5.2)	Área con condición de amenaza 23,60 ha (5,6 %)
Procesos morfodinámicos	12 Deslizamiento Traslacional activo; 3 Deslizamiento Traslacional inactivo; 3 Deslizamiento Rotacional activo; 1 Flujo de lodos y escombros activo
Subsidencia minera	Sin superposición con zonas de subsidencia cartografiadas
Elementos expuestos	288 construcciones (IGAC), 101 en amenaza alta; 28,28 km de vías

Vereda	ha	Amenaza alta %	Amenaza media %	Pendiente media %	> 60 %	> 100 %	Procesos	Const
El Cedro	421,4	75,9	18,7	72,4	75,8	6,8	19	288

Juntas de Acción comunal

- Junta De Acción Comunal Vereda El Cedro

Acueductos Veredales En La Zona

Nombre	NIT	Detalle
AUA LA CABUYALA BARRIO LOS ALVAREZ	900353499-0	Concesión de aguas a derivar de la fuente La Cabuyala (Código 3958) con un caudal total de 0.9598 l/s

Concepto técnico polígono RE3-10083X desfavorable. restringido en el EOT vigente y PBOT en formulación.

Informacion publica

POLÍGONO KHP-080913X

UNIDAD	LOCALIZACION	CARACTERIZACION	CATEGORIA DE MANEJO	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO	DENSIFICACION
RSA. Suelo apto para la actividad silvoagropecuaria y silvo-pastoril	Se identifican seis unidades en toda el área municipal con características muy similares.	Suelo apto para la actividad silvoagropecuaria y silvopastoril, principalmente bmh-MB, hacia el suroccidente bh-PM, clasificación de suelo VII, predominan las altas pendientes con cultivos de rastrojos altos, bosques, hortalizas, café y plátano. Al nor-oriente de la cabecera municipal, existe un área de producción eminentemente silvopastoril La zona comprendida al oriente del municipio, delimitada por la falla Piedecuesta, posee potencial minero en arenas. Asentamientos humanos dispersos, algunos deslizamientos puntuales por explotación de arenas principalmente en las veredas Pasó nivel las Peñas, Nicanor Restrepo y Maní del Cardal; éstas a su vez causan impacto paisajístico.	Incentivar y proteger	Agro-silvopastoril	Vivienda	Explotación de arenas. Actividad industrial. Parcelaciones de recreo. Métodos de explotación minera a cielo abierto, no recomendados por las autoridades mineras y ambientales competentes, que puedan afectar notablemente el paisaje y medio ambiente en general.	Explotación de bosques naturales. Explotación de cultivos limpios.	7 has. 30% Protec. 70% Infraes

- USO PRINCIPAL: Corresponde a la actividad dominante en un sector del suelo del municipio, bien porque constituya una expresión clara de su vocación, o ya porque responde a las necesidades colectivas de la comunidad, previstas de manera expresa en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.
- USO COMPLEMENTARIO: Corresponde al grupo de actividades que se juzga deseable promover, desarrollar o permitir al lado de los usos principales, puesto que constituye el suplemento propio y compatible. Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.
- USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO: Corresponde a aquellas actividades que sólo bajo precisas circunstancias y especificaciones, y previo análisis particular de la oficina de planeación del municipio, se puede tolerar simultaneidad con otros usos. Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y, además, deben ser aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal, previas consultas pertinentes.
- USO PROHIBIDO: Corresponde a las actividades que de alguna forma perturban o impiden la satisfacción deseada de otros usos asignados al sector, o deterioran la calidad de vida de la comunidad o de alguna forma obstaculizan el conveniente desarrollo municipal. Tal es el caso de actividades industriales contaminantes dentro del perímetro urbano en simultaneidad con usos residenciales, o un uso comercial en una zona declarada exclusivamente residencial. Comprende las demás

Informacion publica

actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos.

- UNIDAD DE MANEJO PARA EL POLÍGONO: RSA. Suelo apto para la actividad silvoagropecuaria y silvo-pastoril
- CONCEPTO USO MINERO: La minería es un uso restringido

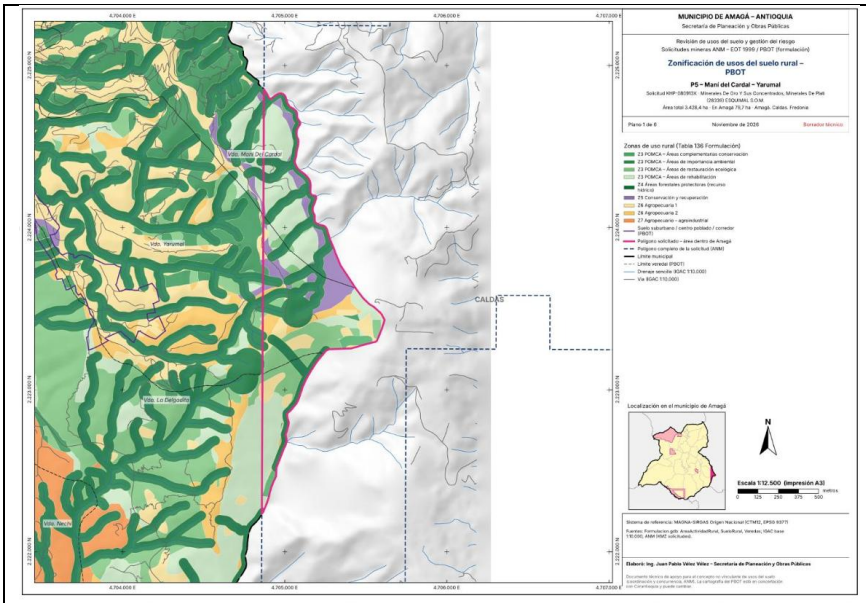

KHP-080913X: Zonificación de usos del suelo rural – PBOT

Gestión del riesgo

Variable	Resultado
Amenaza por movimientos en masa	Baja 74,6 %; Media 24,8 %; Alta 0,5 %
Amenaza total (movimientos en masa + reptación)	Baja 74,6 %; Media 24,8 %; Alta 0,5 %
Inundación y avenida torrencial	Sin amenaza cartografiada
Áreas con condición de amenaza/riesgo – inundación y avenida torrencial (III-5)	Ninguna
Áreas con condición de amenaza/riesgo – movimientos en masa en suelo suburbano (III-5.1 y 5.2)	Ninguna
Procesos morfodinámicos	2 Deslizamiento Traslacional activo; 1 Deslizamiento Rotacional inactivo
Subsidencia minera	Sin superposición con zonas de subsidencia cartografiadas
Elementos expuestos	17 construcciones (IGAC), 0 en amenaza alta; 1,47 km de vías

Vereda	ha	Amenaza alta %	Amenaza media %	Pendiente media %	> 60 %	> 100 %	Procesos	Const
La Delgadita	14,1	0,0	58,7	83,3	84,3	21,4	0	0
Yarumal	37,8	0,0	21,3	60,1	45,8	7,9	1	16

Juntas de Acción comunal

- Juntas de Acción comunal vereda La Delgadita
- Juntas de Acción comunal vereda Yarumal

Acueductos Veredales En La Zona

Nombre	NIT	Detalle
AUA DE LA VEREDA YARUMAL	811036897-7	Concesión de aguas a derivar de la fuente El Faldón (Código 4755) Alias La Marín con un caudal de 0,3661 l/s, y de La Fuente Aurora (Código 4756), con un caudal de 0,3661 l/s; con un caudal total de 0.7322 l/s.

Concepto técnico polígono KHP-080913X desfavorable. no compatible con el EOT vigente y PBOT en formulación.

Informacion publica

POLÍGONO 509929

UNIDAD	LOCALIZACIÓN	CARACTERIZACIÓN	CATEGORIA DE MANEJO	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO	DENSIFICACIÓN
M1. Suelo de potencial minero en carbón, arenas y arcillas con subsidencia minera alta	Sigue la misma línea o franja minera que viene desde Angelópolis hasta encontrar los límites con el suelo urbano de la cabecera municipal y el área de expansión urbana. Dicha franja en las direcciones Este y Oeste está delimitada por las fallas Piedecuesta y Amagá respectivamente.	Potencial minero en carbón, arenas y arcillas con subsidencia minera alta, concentración de población, viviendas en riesgo, suelo clase VI, bmh-PM con rastrojo alto y cultivo de café, sistema silvo-pastoril. Pequeña y mediana minería, legal e ilegal, técnica y antitécnica. Potencial de patrimonio histórico.	Recuperación, conservación y protección por patrimonio	Minería	Recuperación ambiental, agrícola,pecuaria y forestal Actividad industrial	Cualquier tipo de construcción de apoyo a la producción minera e industrial	Viviendas nuevas hasta tanto no se obtenga el resultado de la microzonificación propuesta en el esquema de ordenamiento. Se toleran las viviendas existentes. Explotaciones mineras ilegales, antitécnicas y todo tipo de labores de rapiña y/o artesanales	Queda sujeta a la microzoni-Fijación propuesta en el Esquema de Ordenamiento por el fenómeno de subsidencia que se presenta.

- USO PRINCIPAL: Corresponde a la actividad dominante en un sector del suelo del municipio, bien porque constituya una expresión clara de su vocación, o ya porque responde a las necesidades colectivas de la comunidad, previstas de manera expresa en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.
- USO COMPLEMENTARIO: Corresponde al grupo de actividades que se juzga deseable promover, desarrollar o permitir al lado de los usos principales, puesto que constituye el suplemento propio y compatible. Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.
- USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO: Corresponde a aquellas actividades que sólo bajo precisas circunstancias y especificaciones, y previo análisis particular de la oficina de planeación del municipio, se puede tolerar simultaneidad con otros usos. Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y, además, deben ser aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal, previas consultas pertinentes.
- USO PROHIBIDO: Corresponde a las actividades que de alguna forma perturban o impiden la satisfacción deseada de otros usos asignados al sector, o deterioran la calidad de vida de la comunidad o de alguna forma obstaculizan el conveniente desarrollo municipal. Tal es el caso de actividades industriales contaminantes dentro del perímetro urbano en simultaneidad con usos residenciales, o un uso comercial en una zona declarada exclusivamente residencial. Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos.
- UNIDAD DE MANEJO PARA EL POLÍGONO: M1. Suelo de potencial minero en carbón, arenas y arcillas con subsidencia minera alta

Informacion publica

- CONCEPTO USO MINERO: La minería es un uso principal, sin embargo, se restringe cualquier tipo de construcción de apoyo a la producción minera e industrial

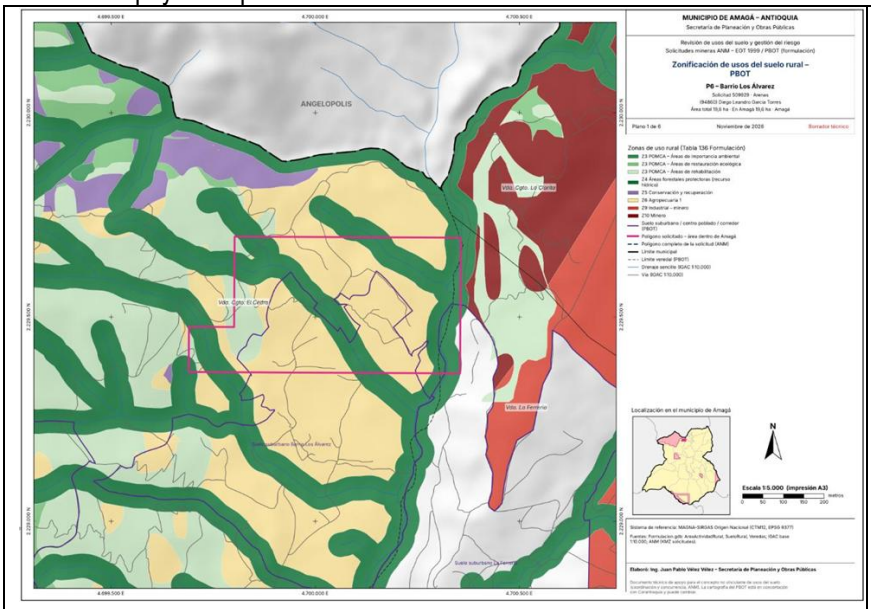

509929: Zonificación de usos del suelo rural – PBOT

Gestión del riesgo

Variable	Resultado
Amenaza por movimientos en masa	Media 39,7 %; Baja 31,0 %; Alta 29,3 %
Amenaza total (movimientos en masa + reptación)	Media 39,6 %; Baja 31,8 %; Alta 28,7 %
Inundación y avenida torrencial	Alta | La Honda 2,8 %; Alta | La Honda 1,8 %; Media | La Honda 1,0 %
Áreas con condición de amenaza/riesgo – inundación y avenida torrencial (III-5)	Amenaza | La Honda 1,5 %; Amenaza | La Honda 1,5 %
Áreas con condición de amenaza/riesgo – movimientos en masa en suelo suburbano (III-5.1 y 5.2)	Área con condición de amenaza 4,27 ha (21,8 %); Área con condición de riesgo 1,14 ha (5,8 %)
Procesos morfodinámicos	1 Deslizamiento Traslacional activo
Subsidencia minera	Sin superposición con zonas de subsidencia cartografiadas
Elementos expuestos	53 construcciones (IGAC), 13 en amenaza alta; 2,19 km de vías

Vereda	ha	Amenaza alta %	Amenaza media %	Pendiente media %	> 60 %	> 100 %	Procesos	Constr
El Cedro	18,8	30,1	38,1	42,3	13,7	0,0	0	53

Juntas de Acción comunal

- Junta De Acción Comunal Vereda La Ferrería
- Junta De Acción Comunal Vereda El Cedro

Acueductos Veredales En La Zona

Nombre	NIT	Detalle
AUA LA CABUYALA BARRIO LOS ALVAREZ	900353499-0	Concesión de aguas a derivar de la fuente La Cabuyala (Código 3958) con un caudal total de 0.9598 l/s

Concepto técnico polígono 509929 favorable, condicionado y restringido de acuerdo al EOT

El informe presentado por la administración municipal presenta en detalle la actividad económica, conectividad ecológica, información respecto al uso de suelo en el instrumento de ordenamiento territorial vigente EOT y proyección del instrumento en formulación PBOT, información sobre Suelo de protección y estructura ecológica, Medio físico, Análisis social y concepto por cada una de las solicitudes, por lo que se invita a los solicitantes mineros, entidades y demás interesados a consultar el detalle de la información en el informe generado por la administración municipal que se encuentra como anexo a la presente acta.

Respecto a la información expuesta por la administración municipal, el equipo ANM da claridad respecto a que el subsuelo lo administra el estado y en caso de otorgarse un título minero, los futuros titulares deberán cumplir con todos los requisitos ambientales exigidos por la normatividad, incluyendo la elaboración de los respectivos estudios de impacto ambiental para lo cual deben acudir a las secretarias de la alcaldía correspondientes a solicitar información respecto a la compatibilidad con dichos usos. Menciona que en ocasiones, a pesar de tener un título minero, los proyectos mineros no prosperan porque la actividad minera en las áreas solicitadas puede presentar exclusión de la minería.

Se da la palabra a CORANTIOQUIA para conocer el manejo que se da respecto a los usos de suelo en los estudios de impacto ambiental

La representante de CORANTIOQUIA Francy Yamile Gonzales Córdoba del equipo técnico explicó que la Corporación emite determinantes ambientales y realiza procesos de zonificación ambiental que sirven como insumo para la formulación y concertación de los instrumentos de ordenamiento territorial, los cuales deben ser incorporados por los municipios dentro de sus procesos de planificación.

Informacion publica

Indicó que en el municipio de Amagá se encuentra el Distrito de Manejo Integrado Río Aburrá - Río Cauca, el cual cuenta con un Plan de Manejo Ambiental vigente. Asimismo, señaló que durante los procesos de licenciamiento ambiental se revisan nuevamente las determinantes ambientales, los usos del suelo y los instrumentos de ordenamiento territorial para evaluar la viabilidad de los proyectos.

Destacó la importancia del Estudio Básico de Amenazas Naturales realizado para la formulación del PBOT de Amagá, debido a las complejas condiciones geológicas del municipio y a su mayor nivel de detalle frente a otros instrumentos de planificación.

Finalmente, manifestó que existen determinantes ambientales de obligatorio cumplimiento relacionadas con la protección de rondas hídricas, nacimientos de agua y áreas forestales protectoras, las cuales deben ser consideradas en los procesos de ordenamiento territorial y en la evaluación de licencias ambientales. Además, precisó que, aunque CORANTIOQUIA no tiene competencia para prohibir la actividad minera, sí puede establecer restricciones y condicionamientos ambientales para la protección del territorio.

La ingeniera Adriana Jiménez de la ANM manifestó que las inquietudes expuestas por la Administración Municipal respecto a las solicitudes mineras viabilizadas serán trasladadas a los solicitantes para su conocimiento y análisis. Asimismo, precisó que la revisión de la compatibilidad entre la actividad minera y los usos del suelo se realiza en etapas posteriores al otorgamiento del título minero particularmente durante el proceso de licenciamiento ambiental, momento en el cual el proponente debe evaluar las áreas a intervenir teniendo en cuenta las determinantes ambientales, las restricciones territoriales y los instrumentos de ordenamiento vigentes.

Por parte de la ANM se pregunta si desde ministerio público, personería, defensoría del pueblo o concejales quieren hacer alguna intervención.

El Personero Municipal Alex Johan Serna Avendaño manifestó que ha participado en diferentes espacios de diálogo con la ciudadanía y la Administración Municipal, donde se ha evidenciado una inconformidad generalizada frente a las solicitudes mineras viabilizadas principalmente de oro en el municipio. Señaló que, aunque Amagá es reconocido como un municipio con tradición minera, esta actividad ha estado históricamente asociada a la extracción de carbón. Por ello, las solicitudes relacionadas con oro y metales preciosos generan preocupación y rechazo social en sectores del territorio que no cuentan con vocación para este tipo de explotación.

Asimismo, destacó que existen diferencias en la vocación productiva y el uso del suelo entre las distintas veredas del municipio. Mientras sectores como Minas mantienen una tradición minera ligada a la extracción de carbón, veredas como Pueblito de los Sánchez y Yarumal presentan una vocación predominantemente agrícola y turística, razón por la cual la comunidad percibe la actividad minera como incompatible con el modelo de desarrollo que se proyecta para estas zonas.

En este sentido, expresó su respaldo a la solicitud presentada por el Alcalde Municipal y la Administración Municipal para que se evalúe la posibilidad de ajustar o reducir el área de las solicitudes mineras ubicadas en estos sectores. Finalmente, resaltó la importancia de considerar las condiciones geológicas y los antecedentes de movimientos en masa presentes en el territorio, así como la información técnica presentada por la Administración Municipal durante la reunión, con el fin de garantizar la protección de las comunidades y la adecuada planificación del uso del suelo.

Se consulta por presencia de población étnica dentro del municipio a lo que la administración municipal refiere que en Amagá no se cuenta con registro de población étnica registradas ante el ministerio del interior.

8. Conclusiones Coordinación y Concurrencia

Durante la reunión, la Agencia Nacional de Minería presentó el marco normativo y las etapas del procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros, haciendo énfasis en la importancia de la coordinación y concurrencia entre las

Informacion publica

entidades del Estado, así como en la generación de espacios de información, participación y diálogo con las comunidades del municipio de Amagá.

Se informó que el municipio registra (23) títulos mineros vigentes y (26) solicitudes de contrato de concesión minera en trámite. Se precisó que estas últimas se encuentran sujetas a evaluación y que su presentación no implica el otorgamiento de un título minero ni garantiza que culminen favorablemente, pues deben cumplir los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y ambientales aplicables.

La alcaldía de Amagá, Antioquia presentó el informe de análisis de uso de suelo correspondiente a las (5) solicitudes mineras viabilizadas identificadas con los códigos de expediente 503257, 503179, KHP-080913X, 509929, RE3-10083X, en el cual se examinan las posibles superposiciones del área solicitada con diferentes categorías de uso del suelo previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente. Adicionalmente la administración municipal presento su correspondencia con el modelo de ocupación y las disposiciones contempladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) proyectado.

Como resultado del análisis presentado por la alcaldía, cuatro (4) de las cinco (5) solicitudes mineras obtuvieron concepto desfavorable, al evidenciarse incompatibilidades con las disposiciones de ordenamiento territorial en el EOT vigente y las determinaciones previstas en el PBOT proyectado. Así mismo, la Administración Municipal y demás instituciones manifestaron preocupación por las posibles afectaciones sobre la vocación agrícola, turística, ambiental y económica del territorio resaltando la importancia de que las decisiones relacionadas con el desarrollo de proyectos mineros consideren la planificación territorial, las actividades económicas tradicionales, la protección de los recursos naturales y las expectativas de las comunidades.

Adicionalmente, la administración municipal identifico sectores con condiciones de amenaza y riesgo por movimientos en masa, situación por lo que solicita especial atención y la aplicación del principio de prevención, con el propósito de evitar que eventuales actividades extractivas incrementen las condiciones de vulnerabilidad o generen afectaciones sobre la población, la infraestructura, los ecosistemas y los recursos naturales.

En relación con lo identificado, la Administración Municipal expreso su interés en proteger la vocación territorial, ambiental, agrícola y turística, así como prevenir posibles impactos sobre las comunidades y los recursos naturales manifestó no estar de acuerdo con el desarrollo de minería de oro y otros metales preciosos en el territorio de Amagá y no permitir el desarrollo de actividades mineras de ningún tipo de mineral en áreas de protección ambiental, ecosistemas estratégicos, zonas de especial importancia ecológica y sectores identificados con condiciones de amenaza y riesgo, particularmente por movimientos en masa, cuando existan restricciones o incompatibilidades técnicas y normativas para su desarrollo.

Frente a las observaciones territoriales expuestas, se precisó que la superposición cartográfica con una categoría de uso del suelo no determina, por sí sola, la autorización o prohibición de la actividad minera. Corresponde analizar las condiciones particulares del área, las disposiciones aplicables y los estudios, permisos e instrumentos que deban ser evaluados por las autoridades competentes. De igual manera, se aclaró que la extensión total de una solicitud minera no significa que la totalidad del polígono pueda ser objeto de explotación.

Se resaltó la importancia de que las inquietudes territoriales planteadas por la Administración municipal sean consideradas en los espacios de diálogo con los proponentes mineros, con el propósito de propiciar el intercambio de información, identificar posibles acuerdos relacionados con el recorte de área y alternativas frente a las situaciones expuestas. Asimismo, se explicó que los acuerdos que se alcancen en el marco del proceso deberán contar con el tratamiento correspondiente y que su eventual incorporación a los instrumentos contractuales estará sujeta a las condiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, la ANM reiteró que no tiene competencia para realizar ajustes o recortes sobre las áreas objeto de solicitud; sin embargo, las inquietudes y observaciones planteadas por el municipio serán trasladadas a los proponentes, quienes podrán evaluar de manera voluntaria la presentación de modificaciones a las solicitudes. Asimismo, se precisaron los alcances de la participación

Informacion publica

institucional dentro del proceso, reiterando que el otorgamiento de títulos mineros en el país no está sujeto a un poder de veto por parte de las entidades participantes y las competencias en materia ambiental corresponden exclusivamente a las autoridades ambientales, quienes, en el marco de sus funciones, son las encargadas de otorgar el licenciamiento ambiental, así como de adoptar las decisiones correspondan respecto de los posibles impactos ambientales relacionados.

Respecto a la información solicitada por parte de la administración municipal sobre las solicitudes de ARE, la ANM va a trasladar la petición a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento encargada de evaluar propuestas de ARE, para que se pueda informar al municipio el estado de estas.

9. Otras proposiciones y varios.

En este punto se abordaron aspectos relacionados con la continuidad del procedimiento de relacionamiento social y la coordinación de las próximas actividades previstas en el municipio. Ante la información expuesta por la administración municipal y los encuentros con comunidades, se propone al alcalde, la realización de la Audiencia Pública Minera durante el 2027 así como la relación de más espacios con comunidad. No obstante, se aclaró que dicha propuesta deberá ser revisada conforme al cronograma institucional de la entidad. A lo que el Alcalde manifestó no tener inconveniente en que la APM se realice el próximo año. En este sentido se acordó mantener la articulación a través de la directora Magdalena Ortega.

La ANM aclaró que, en caso de retomarse el proceso el próximo año, únicamente podrán ser consideradas las cinco propuestas mineras presentadas durante la reunión, dado que la etapa de coordinación y concurrencia culmina el proceso de incorporación de nuevas solicitudes.

Se informó que el informe técnico expuesto por la administración municipal durante la reunión quedará anexado al acta. Asimismo, se indicó que el acta será publicada en un plazo máximo de ocho (8) días, solicitando el apoyo del Alcalde para su revisión y firma.

El equipo ANM propuso realizar una reunión virtual entre la Administración Municipal y los proponentes mineros, con el fin de informar las características y particularidades del territorio. El Alcalde consideró viable este espacio y, en consecuencia, se acordó programar una reunión virtual con los proponentes el día **26 de junio a las 9:00 a.m.**

Finalmente, la Administración Municipal informó que retirará del informe presentado la propuesta identificada con la placa PCC THT-16061, debido a que esta no se encuentra viabilizada, y remitirá la versión ajustada del documento mediante correo electrónico.

Se da por finalizado el espacio siendo las 5:48 p.m. del 10 de noviembre de 2026; señalándose para el efecto que se llevó a cabo el espacio de Coordinación y Concurrencia adelantada con el municipio de Amagá, departamento de Antioquia.

CONCLUSIONES

- La reunión entre el ente territorial y la ANM se llevó a cabo de manera efectiva, basándose en la información proporcionada por ambas partes, lo que permite el avance en el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros.
- Las acotaciones realizadas durante la reunión fueron debidamente consignadas en la presente acta, asegurando que todas las observaciones relevantes queden registradas.
- Se deja constancia que lo consignado en el acta de coordinación y concurrencia obedece al desarrollo de la reunión y a la información suministrada por las entidades participantes a través de sus representantes y/o delegados, en cumplimiento de las competencias otorgadas por ley. Ahora bien, dicha participación no se refiere a la aprobación o no de las solicitudes mineras, obedece al cumplimiento de las competencias de cada entidad y demuestra la asistencia y participación de estos.

Informacion publica

- Si bien, el presente documento se encuentra suscrito por el señor alcalde del municipio de Amagá, Wilser Darío Molina y por los representantes de la Agencia Nacional de Minería se deja constancia expresa de que en la reunión participaron activamente integrantes y representantes de entidades públicas, conforme al principio de participación consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, y en concordancia con el marco normativo que regula el procedimiento administrativo minero. Esta participación se encuentra documentada en el listado de asistencia, el cual forma parte integral del acta y constituye evidencia del cumplimiento de los estándares de publicidad, transparencia y trazabilidad exigidos por la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, en especial las Sentencias SU-095 de 2018 y SU-411 de 2020, que reconocen la importancia del relacionamiento territorial y la articulación con actores locales en decisiones sobre exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

COMPROMISOS (Si los hay)				
No.	**COMPROMISO**	**RESPONSABLE**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
1	Publicar en la sede virtual de la entidad, el acta de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales, una vez firmada por el Alcalde y/o su delegado y el funcionario de la ANM que presidió la reunión; dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desarrollo de la reunión, para conocimiento de los interesados.	– Agencia Nacional de Minería – Alcaldía Municipal de Amagá		
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Alcaldía Municipal, la Personería y la Asamblea Departamental para su publicación y conocimiento de la comunidad y demás interesados.	– Agencia Nacional de Minería.		

FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):	DIA	MES	ANO
	N/A	N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Paola Higuera Martínez		10	11	2026

ANEXOS (Si aplica)			
No.	**NOMBRE DEL ANEXO**	**No. Folios (Si aplica)**	**DETALLE**

Informacion publica

			FÍSICO	DIGITAL	ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
1	LISTADO DE ASISTENCIA PARTICIPANTES	1	X		Agencia Nacional de Minería
2	INFORME TÉCNICO DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA INSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM) Y EL MUNICIPIO DE AMAGÁ	60		X	Alcaldía de Amagá, Antioquia

FIRMAS DEL ACTA

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	WILSER DARÍO MOLINA	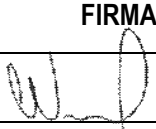	X		ALCALDE AMAGÁ ANTIOQUIA
2	ADRIANA JIMENEZ	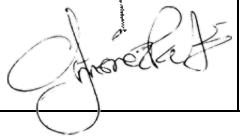	X		FUNCIONARIA ANM QUE PRESIDE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

Informacion publica